



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Programa de Cultura Extremeña. Ayudas.**—Orden de 29 de marzo de 2000, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña..... 3493

#### Consejería de Cultura

**Actividades Juveniles. Ayudas.**—Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas para la asistencia a cursos de formación y reciclaje para profesores y alumnos de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre y responsables de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3499

#### Consejería de Trabajo

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.**—Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3502

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Presidencia

**Nombramientos.**—Orden de 10 de abril de 2000, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3508

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Presidencia

**Pruebas selectivas. Tribunales.**—Orden de 11 de abril de 2000, por la que se nombran a los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3509

**Pruebas selectivas. Tribunales.**—Orden de 11 de abril de 2000, por la que se nombran a los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de

diciembre de 1999 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3513

**Pruebas selectivas. Listas Provisionales.**—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3516

**Pruebas selectivas. Listas Provisionales.**—Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3516

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Ayudas.**—Orden de 28 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 15 expedientes (Competitividad Sistemas de Calidad)..... 3517

**Ferías y mercados.**—Orden de 3 de abril de 2000, por la que se modifica el calendario oficial de ferias de muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000..... 3518

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 22 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/14.977 ..... 3519

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 29 de

marzo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006549-000000 ..... 3519

**Enseñanza no Universitaria. Admisión de alumnos.**—Corrección de errores a la Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en Centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2000-2001 ..... 3520

#### Consejería de Trabajo

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres (Expte.: 8/2000) ..... 3520

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Sectorial de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia para el año 2000 (Expte.: 9/2000) ..... 3525

**Acuerdos Laborales.**—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la publicación del Acuerdo Regulador de las relaciones laborales entre los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal ..... 3530

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Contratación.**—Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la adjudicación de la subasta de aprovechamiento de pastos en Cabeza Parda y Manantío. Expte.: SUB 01/00 Lote II ..... 3544

**Subastas.**—Resolución de 7 de abril de 2000, de la

Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de corcho en vías pecuarias en las provincias de Badajoz (Lote I) y Cáceres (Lote II)». N.º Expte.: SUB 23/00 (Lotes I y II)..... 3544

**Concurso.**—Resolución de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Analizador de óxidos de nitrógeno, analizador de monóxido de carbono y sistemas de adquisición de datos para unidad móvil de medición de calidad del aire». N.º Expte.: 12-03-443A-623-0021-2000..... 3545

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 15 de febrero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006639-000000 ..... 3546

**Adjudicación.**—Anuncio de 22 de marzo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la obra O-07/99: «Creación de un depósito centralizado de residuos industriales procedentes de canteras de rocas ornamentales en la zona de Quintana de la Serena» ..... 3547

**Recursos.—Emplazamiento.**—Anuncio de 31 de marzo de 2000, sobre notificación de interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra el Decreto 200/1999, de 28 de diciembre, sobre regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2000..... 3547

**Concurso.**—Anuncio de 3 de abril de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, la asistencia A-06/2000: «Apoyo a los trabajos a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura relativos al Plan de Control Financiero periodo 1999/2000 derivado de la aplicación R (CEE) 4045/89»..... 3548

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 18 de febrero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-15042 ..... 3548

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Adjudicación.**—Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Complementario n.º 1 del Centro Regional de Transporte de Extremadura, en Mérida»..... 3549

**Adjudicación.**—Resolución de 20 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Modificado del Centro Regional de Transportes de Extremadura, en Mérida»..... 3549

**Adjudicación.**—Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Valverde de Burguillos..... 3550

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torremejía..... 3550

**Información pública.**—Anuncio de 16 de abril de 1999, sobre ampliación de terraza-bar. Situación: C/ Ejido de la Picota, s/n. Promotor: D. Antonio Castillo López, en Berlanga ..... 3551

**Notificaciones.**—Anuncio de 4 de abril de 2000, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 3551

### Consejería de Cultura

**Notificaciones.**—Anuncio de 31 de marzo de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura ..... 3553

**Notificaciones.**—Anuncio de 31 de marzo de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Rafael Ortiz Ji-

ménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.....

3555

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Subastas.**—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz año 2000.....

3557

**Subastas.**—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres año 2000.....

3558

**Subastas.**—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: PP.KK. 2,000/71,500.....

3559

**Subastas.**—Resolución de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial y refuerzo del firme en la carretera EX-110 de la N-521 a Badajoz.....

3560

**Notificaciones.**—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la devolución de cantidades por pagos indebidos en nóminas.....

3561

## Consejería de Trabajo

**Notificaciones.**—Anuncio de 3 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Construcciones Generales Valjerte, S.L.».....

3561

**Notificaciones.**—Anuncio de 3 de abril de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «TRADISER, S.A.».....

3562

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 6 de abril de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Coordinadora de Agricultores

y Ganaderos de Extremadura», en siglas COAG de Extremadura (Expediente número CA/112).....

3562

**Notificaciones.**—Edicto de 14 de marzo de 2000, por el que se notifica la Propuesta de Sanción de una empresa.....

3563

**Notificaciones.**—Edicto de 27 de marzo de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 13-12-99, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/201/99, Acta H-975/99. Empresa «Construcciones Entonado, S.L.».....

3563

## Ayuntamiento de Alburquerque

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 31 de marzo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....

3564

**Normas subsidiarias.**—Edicto de 31 de marzo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....

3564

## Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena

**Funcionarios de Administración Local.**—Anuncio de 1 de marzo de 2000, por el que se hace público el nombramiento de D. Luis Manuel Tena Triviño .

3565

## Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 15 de marzo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....

3565

## Ayuntamiento de Castuera

**Funcionarios de Administración Local.**—Resolución de 1 de marzo de 2000, por la que se hace público el nombramiento de D. Pablo Tena Fernández .....

3565

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**Funcionarios de Administración Local.**—Anuncio de 16 de marzo de 2000, por el que se hace público el nombramiento de D. Gabriel Martín Lasso como funcionario de carrera .....

3565

## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**Oferta de Empleo Público.**—Corrección de errores al Anuncio de 2 de febrero de 2000, sobre oferta de empleo público para el año 2000..... 3566

## Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

**Notificaciones.**—Anuncio de 29 de marzo de 2000, sobre citación para notificación..... 3566

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

## DISPONGO

*ORDEN de 29 de marzo de 2000, por la que se regula la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña.*

La Consejería de Educación y Juventud, actualmente Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, aprobó, mediante Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, recogándose en el Artículo 2, Actuación 5, la «Potenciación de la investigación e innovación educativa del profesorado en temas que tengan por objeto la inclusión, dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña».

La Logse, en su título IV, al referirse a la calidad de la enseñanza, señala que uno de los factores que contribuyen a la misma es la innovación e investigación educativa. En el artículo 59.1 encomienda a las Administraciones Educativas que fomenten la investigación y que favorezcan la elaboración de proyectos.

En esa labor de fomento y estímulo de la investigación educativa, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ha demostrado, a través de las diferentes convocatorias y concursos, el interés por fomentar la participación del profesorado y su perfeccionamiento profesional, así como la creación y desarrollo de equipos investigadores, que conviene impulsar y consolidar.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros:

### Artículo 1. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la investigación y estudio mediante propuestas para el desarrollo del currículo de un área o áreas en un nivel, ciclo o etapa del futuro currículum extremeño, incidiendo sobre alguno de los aspectos prioritarios que se relacionan a continuación.

- a) Elaboración de propuestas curriculares que desarrollen un área o áreas de un nivel, ciclo o etapa del futuro currículum extremeño.
- b) Diseñar métodos e instrumentos para evaluar la presencia de los elementos de Cultura Extremeña en los currículos escolares.
- c) Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, y sociocultural extremeña, desde la perspectiva de su aplicación escolar integrándola en un proyecto de currículo.
- d) Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la Cultura Extremeña.

### Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 2000.13.02.423A.489, Superproyecto 2000.13.02.9004, Proyecto 2000.13.02.0020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados y del número de solicitudes. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 500.000 pesetas.

### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Podrán solicitar las ayudas los profesores que presten sus servicios en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los proyectos, que deberán ser inéditos, podrán presentarse individualmente o en equipo, en cuyo caso se hará constar en la solicitud la persona que figure como coordinador del proyecto.

3. Los proyectos de investigación deberán indicar a qué aspecto específico de los indicados en la Convocatoria se refieren, ajustarse a la estructura indicada en los Anexos I y II de la presente Orden así como no exceder la extensión total de 25 páginas, a doble espacio.

4. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año, a contar desde la publicación en el D.O.E. de la Resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido por la Consejería a propuesta de la Comisión evaluadora.

5. En el presupuesto del proyecto de investigación se detallarán los gastos de material que puedan producirse, la previsión de gastos de desplazamiento o los derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el desarrollo del proyecto, se hará constar el número de horas previsible de dedicación fuera del horario docente habitual (Anexo II).

6. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología c/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la c/. Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia (Anexo I) sea fechada y sellada antes de ser certificada.

7. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.

b) Síntesis del trabajo que se pretende desarrollar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II de esta Orden.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados desde la publicación de la presente Orden.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

### Artículo 4. Sistema de selección y seguimiento.

1. El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Ordenación Renovación y Centros o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y como Secretario un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. Estos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 5 de esta Orden.

C. Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirá dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

D. El seguimiento de las ayudas concedidas a los Proyectos seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

E. La evaluación final del desarrollo de los Proyectos seleccionados.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relevancia del proyecto en relación con los aspectos prioritarios propuestos en el artículo 1 de esta Orden.
- b) Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad.
- c) Adecuación del equipo investigador y de los recursos solicitados a los objetivos del proyecto.
- d) Carácter innovador del proyecto.

#### Artículo 6. Resolución.

1.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución será publicada en el D.O.E. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Los coordinadores de los proyectos seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, una declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización.

3.—Asimismo, los coordinadores deberán presentar, en dicho plazo de diez días, documento original de «Altas de Terceros» debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes, a partir de la publicación en el D.O.E., de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos podrán ser destruidos.

#### Artículo 7. Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 2000, efectuándose mediante transferencia, a nombre del coordinador del proyecto y con cargo a la aplica-

ción presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

#### Artículo 8. Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el posterior reintegro de las cantidades, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- A. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas responsables de los proyectos seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 30 de junio del 2001, ante la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, una Memoria final que incluirá, al menos:

- a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0, o similar).
- b) Materiales complementarios.
- c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda (Anexo III).

2. De la misma manera se podrá solicitar la presentación de un informe de progreso y/o su exposición en reunión a la que se les convocaría a mitad del tiempo de ejecución del proyecto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados. En el caso de que no se publiquen los documentos en cuestión por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses a partir

de la fecha de entrega de la Memoria final, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los autores a publicarlo, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de marzo de 2000

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

**DATOS PERSONALES:**

Don/Doña: ..... NIF: .....  
Dirección: ..... N°: ..... Localidad: .....  
..... Código postal: ..... Teléfono:.....  
N° R.P.: ..... FAX:.....  
Centro de destino: .....  
Localidad: .....

**SOLICITA**

Participar en la convocatoria de investigación e innovación educativa.

Título del proyecto .....

Nivel educativo.....

Aspecto al que concursa de los especificados en el Artículo I .....  
.....  
.....

En ..... a ..... de ..... 2000.

El coordinador.

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II****MODELO AL QUE DEBEN AJUSTARSE LOS PROYECTOS**

## 1. Características de la investigación:

- 1.1. Planteamiento y /o justificación.
- 1.2. Objetivos.
- 1.3. Diseño y metodología.
- 1.4. Fases y duración.
- 1.5. Experimentación y evaluación si procede.

## 2. Presupuesto:

- 2.1. Gastos de material (por concepto y fase)
- 2.2. Gastos del personal integrante del equipo de investigación (por fase y con detalle de nº de horas)
- 2.3. Gastos de desplazamiento previstos por el equipo investigador( por persona y fase)
- 2.4. Gastos del personal externo al equipo de investigación, (por concepto y fase)
- 2.5. Otros gastos (especificar)

## 3. Otras ayudas.

## 4. Equipo de investigación:

Coordinador y miembros que han de realizar la investigación.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación	Centro de destino

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración):

---

---

## 5. Relación de documentos que se acompañan.

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña: ..... como Coordinador del Proyecto  
 ..... de .....

CERTIFICA que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del Proyecto .....  
 ..... de ..... al amparo  
 de la Orden de 29 de marzo de 2000, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

de los cuales quedan en mi poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en ..... a ..... de ..... de .....

El Coordinador

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

## CONSEJERIA DE CULTURA

### *ORDEN de 7 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas para la asistencia a cursos de formación y reciclaje para profesores y alumnos de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre y responsables de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Estatuto de Autonomía, en su título I, artículo 7.1.18, otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

En este sentido mediante Decreto 74/1986 de 16 de diciembre se reguló la constitución y funcionamiento de las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Ocio y Tiempo Libre, entidades que asumen la formación de los educadores en el tiempo libre. Al mismo tiempo las asociaciones juveniles han adquirido un protagonismo destacado en los últimos años, fruto del esfuerzo del tejido asociativo regional. Sin embargo tanto los profesores de las Escuelas de Animación y los nuevos titulados que cada promoción surgen de las mismas, como los responsables de las Asociaciones Juveniles necesitan actualizar los contenidos y métodos de su labor para hacer frente a los nuevos retos de la sociedad, en el sentido de trabajar con los alumnos/as en el fomento de la creatividad, en el diseño de nuevas actividades y en el fomento de la capacidad emprendedora para su puesta en marcha.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Convocatoria y crédito.

Por la presente Orden se convocan ayudas para la participación en cursos de reciclaje para profesores y alumnos de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Ocio y Tiempo Libre de Extremadura, (en adelante Escuelas de Animación) y responsables de Asociaciones Juveniles de la Región. La cantidad máxima dedicada será de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) con cargo al crédito consignado en la partida 00.17.05.323A. 642.00 Superproyecto 9002, Proyecto 0013.

##### Artículo 2. Objetivos

El objetivo de la presente Orden es facilitar la renovación conceptual y metodológica de los responsables directos e indirectos del

trabajo en el ámbito de la formación en el tiempo libre, tanto profesores de Escuelas de Animación como futuros monitores y directores formados en esas escuelas, así como de los responsables de las asociaciones juveniles, con el fin de incidir en el fomento de la creatividad en el diseño de nuevas actividades y en el fomento de la capacidad emprendedora para su puesta en marcha.

##### Artículo 3. Solicitantes.

Las ayudas descritas en el artículo siguiente podrán ser solicitadas por las siguientes personas:

- a) Profesores con trabajo continuado en las Escuelas de Animación reconocidas por la Junta de Extremadura, siempre que éstos consten en la relación que debe presentarse al inicio de cada curso.
- b) Los alumnos/as de dichas escuelas con certificado del Director o Directora de la mismas.
- c) Responsables de Asociaciones Juveniles con acreditación del Secretario de la entidad.

##### Artículo 4. Contenido y cuantías de las ayudas.

Se becará la asistencia a cursos monográficos, jornadas, etc., relacionados con el ocio y el tiempo libre, el tejido asociativo, la animación Juvenil y otros de temática complementaria de los anteriores.

Los conceptos subvencionables serán:

- Gastos de viajes.
- Gastos de estancia y manutención de los participantes.
- Gastos de inscripción.

La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería de Cultura no superará las 40.000 pesetas por solicitud.

##### Artículo 5. Solicitud, documentación y plazos.

1.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo de esta Orden, debiéndose presentar obligatoriamente una copia del Anexo I por cada solicitud.

Por cada entidad no podrán beneficiarse más de dos solicitantes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14. 06800 Mérida.), en la Dirección General de Juventud (C/. Travesía Rambla Santa Eulalia, 1. 06800 Mérida) en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Cen-

tros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

2.1.—Copia compulsada o resguardo original de la inscripción en la actividad correspondiente.

2.2.—Otra documentación:

—Documento Nacional de Identidad compulsado del/a solicitante.

—Copia compulsada del C.I.F. de la Escuela o Asociación Juvenil.

—Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por el solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia del mismo.

—Certificado del Director de la Escuela de Animación en el que se haga constar la pertenencia a la escuela del profesor o alumno solicitante. En el caso de asociaciones juveniles certificado del Secretario que acredite la adscripción del solicitante a la entidad.

3.—El plazo de solicitudes finaliza el 31 de octubre del presente año 2000, si bien se verificarán con una antelación mínima de quince días previos al comienzo del curso o jornada.

Artículo 6. Subsanación de errores.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre L.R.J.A.P.-P.A.C., en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica a la anterior, para la subsanación de defectos en la documentación por parte del interesado, señalándose que si así no se hiciere se le tendrá por desistido en su petición, lo que se reflejará en la resolución que se dictará al efecto.

Artículo 7. Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

Para la valoración y selección de solicitudes se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación, compuesta por los siguientes miembros: Director General de Juventud que la presidirá, el Secretario Ejecutivo del Plan Integral de Juventud, la Jefa de Servicio de Gestión y Promoción de Programas Juveniles, un/a funcio-

nario/a de la Dirección General de Juventud, que será el Secretario/a.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes que se estimen necesario para una mejor resolución.

Evaluación de las solicitudes

Evacuación en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

Elevación al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la propuesta de resolución.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

—Temática de los Cursos o Jornadas y adecuación a los objetivos principales del Plan Integral de Juventud.

—El número de ayudas concedidas a dicha Escuela.

—Número de solicitudes presentadas

Artículo 9. Resolución.

La Comisión de Evaluación en vista de todo lo actuado y considerando los informes que en su caso haya podido solicitar, elevará propuesta al Excmo. Sr. Consejero en el plazo máximo de cinco días desde la presentación de la solicitud o de la subsanación de la documentación.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación el Excmo. Sr. Consejero dictará Resolución motivada en el plazo de cinco días desde la elevación de aquélla.

Dicha Resolución se notificará individualmente a los interesados/as.

Artículo 10. Pagos.

1.—Las solicitudes de ayudas resueltas positivamente se abonarán de una sola vez previa justificación del gasto y acreditación de la asistencia a la actividad. La Consejería de Cultura propondrá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono de la ayuda, que será efectiva por esta última en el plazo que resulta de su sistema contable.

2.—El incumplimiento de la presente Orden, implicará la devolu-

ción de la cuantía subvencionada en los términos y formas previstos por el Decreto 3/1997 de devolución de subvenciones.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Mérida, a 7 de marzo de 2000

Primera. Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

### ANEXO I

#### Modelo de solicitud

##### 1. Datos personales

Apellidos	Nombre	
C/	C.P.	Ciudad

##### MODELO DE PARTICIPACIÓN

- Profesor de Escuela de Animación
- Alumno de Escuela de Animación
- Responsable de Entidad Juvenil

##### 2. Datos de la Entidad

Nombre de la Entidad _____		
Escuela de Animación <input type="checkbox"/>		Asociación Juvenil <input type="checkbox"/>
C/	C.P.	Ciudad

##### 3. Datos del curso o jornada a la que pretende asistir

Nombre de la actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Ciudad de celebración	Temática	

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los órganos de la Junta de Extremadura. En su artículo 3 exige el cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y el artículo 4 la existencia de una norma del mismo rango que regule el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada.

Mediante Decreto 59/1998, de 5 de mayo (D.O.E. del 12 y corrección de errores del D.O.E. de 4 de junio), se establece con carácter general la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo anterior, y conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 59/1998, en relación con el Decreto del Presidente 5/2000 de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.—Objeto.

1.1.—Por medio de la presente Orden se convoca la concesión de subvenciones a empresas que realicen alguna de las inversiones subvencionables que tengan como finalidad la prevención de riesgos derivados del trabajo y que pretendan recibir financiación con tal fin con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite fijado en dichos Presupuestos para el año 2000.

1.2.—Las acciones de prevención subvencionables deberán desarrollarse íntegramente en empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3.—Las subvenciones irán destinadas a la realización de inver-

siones que tengan por finalidad la adquisición de equipos e instalaciones destinados a lograr una mejora de las condiciones de trabajo.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

2.1.—Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, exclusivamente aquellas empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, sin que superen los veinticinco trabajadores en el momento de solicitar la subvención.

Las empresas que cuenten con más de un centro de trabajo, dicho cómputo habrá de entenderse referido a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de la misma ubicados en esta Comunidad.

2.2.—Las empresas solicitantes de las subvenciones deberán cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, y en especial con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no deberán haber sido sancionadas por faltas muy graves, en materia de seguridad e higiene, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, o del pago, en su caso.

##### Artículo 3. Inversiones subvencionables.

3.1.—Las inversiones subvencionables habrán de afectar a algunas de las siguientes materias:

—Adecuación de Centros de Trabajo: equipos e instalaciones.

—Señalización.

—Instalaciones para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.

—Adaptación ergonómica del puesto de trabajo.

—Sustitución de equipos de trabajo que impliquen riesgos.

—Cualesquiera otras relacionadas con los objetivos perseguidos y que pretendan una mejora efectiva de las condiciones de trabajo, con especial referencia a los principios de acción preventiva referidos en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.—Las inversiones subvencionables referidas en el apartado anterior serán aquellas que se hayan realizado durante el año 1999 o bien las que se realicen en el 2000 hasta la fecha pre-

vista para la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente Orden de convocatoria, y siempre que no se haya obtenido esta subvención al amparo de la Orden de convocatoria de 1999.

#### Artículo 4. Cuantía de la subvención.

4.1.—La Cuantía de la Subvención por parte de la Consejería de Trabajo será del 40% del coste de la inversión que se considere subvencionable.

4.2.—En ningún caso la subvención a conceder podrá ser superior a quinientas mil pesetas (500.000 pts) para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas, por cada empresa solicitante.

4.3.—En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los impuestos que se devenguen.

#### Artículo 5. Solicitud y documentación a presentar.

5.1.—Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden, conforme al modelo Oficial que figura en el Anexo I, se presentarán en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5.2.—Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Identificación Fiscal (NIF), o escritura de constitución de la sociedad y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.

b) Fotocopia compulsada de los documentos oficiales de cotización a la Seguridad Social (Modelos TC1 y TC2) correspondiente al último mes abonado tomando como referencia la fecha de la solicitud.

c) Fotocopia compulsada tanto del Libro de Matrícula, como de la comunicación de apertura del centro/s de trabajo.

d) Memoria explicativa, suficientemente detallada, sobre los siguientes aspectos:

—Valoración de los equipos e instalaciones sobre los que se pretenda realizar la inversión subvencionable.

—Identificación de los riesgos que se pretenden controlar.

—Número de trabajadores afectados por las mejoras aplicadas.

—Planificación de las acciones conducentes a conseguir las mejoras de las condiciones de trabajo que se pretendan.

—Plazo previsto para la realización de las inversiones.

—Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción de la Inversión/es realizadas.

e) Declaración jurada de no haber sido sancionada por la comisión de faltas muy graves, en materia de Seguridad e Higiene, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

f) Acreditación de la Organización de la prevención establecida por la empresa en todas las disciplinas (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina) cualquiera que sea la modalidad establecida.

g) Declaración expresa del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales, concretando la realización de: evaluación de riesgos, o planes de seguridad, en su caso, formación e información de los trabajadores, y vigilancia en la salud, entre otras.

5.3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

#### Artículo 6.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de dos meses siguientes a la publicación de la presente Orden.

#### Artículo 7. Criterios de valoración y puntuación.

7.1.—Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la puntuación otorgada a los siguientes criterios de valoración:

a) La peligrosidad de las actividades desarrolladas en la empresa. (probabilidad).

La peligrosidad se calificará como alta, media o baja, atribuyéndose a cada situación una puntuación de 10, 5 y 1 respectivamente.

b) La gravedad de los daños que puedan producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias. (consecuencia)

La gravedad se calificará como leve, grave/muy grave y mortal, atribuyéndose a cada situación la puntuación de 1, 5 y 10 respectivamente.

c) El número de trabajadores afectados. (n.º de trabajadores expuestos).

Se valorará siguiendo los siguientes rangos:

De 1 a 5 trabajadores: 2.

De 6 a 10 trabajadores: 4.

De 11 a 15 trabajadores: 6.

De 16 a 20 trabajadores: 8.

De 21 a 25 trabajadores: 10.

d) Valoración, según criterios técnicos, de la situación de las condiciones de trabajo de la empresa solicitante. Este criterio se puntuará, razonadamente, de 1 a 10.

7.2.—El no haber sido sancionado durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de concesión de la subvención, por la comisión de faltas calificadas como leves, graves o muy graves, en materia de seguridad e higiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Decreto 59/1998, se valorará con 5 puntos.

7.3.—Será requisito imprescindible para la concesión de la subvención la obtención por el solicitante de un mínimo de veinticinco (25) puntos, de los cuales: los apartados 7.1 a), b) y c) deberán sumar como mínimo quince (15) puntos, y el apartado d) un mínimo de cinco (5).

Artículo 8. Aportación adicional de datos o documentos.

La Dirección General de Trabajo, procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos complementarios que estime necesarios para acreditar las acciones subvencionables, y que deberán ser remitidos en el plazo máximo de diez días con indicación de que, en caso contrario, se le considerará desistida en su petición, archivándose las actuaciones.

Artículo 9. Concesión de la subvención.

9.1.—La concesión de las subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo, y previa fiscalización por la intervención delegada, en el plazo de tres meses desde el vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, o en su caso, desde que estuviera completa la documentación requerida en cada caso.

9.2.—En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, en los términos previstos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Inspecciones.

La Dirección General de Trabajo realizará el control y seguimiento de las acciones subvencionables por medio de las inspecciones que estime necesarias, a través de los técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 11. Pago de la subvención.

11.1.—El pago de las subvenciones concedidas se efectuarán una sola vez y de forma nominativa, una vez que por el beneficiario se presente la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada de los documentos o facturas emitidas en forma, acreditativas del pago material efectuado por los conceptos de la inversión considerada subvencionable.

—Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

—Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11.2.—La documentación referida en el apartado anterior deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución concediendo la subvención solicitada.

**Artículo 12. Pérdida del derecho a la subvención.**

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en la presente norma constituirán causa determinante de revocación de la concesión por esta Consejería. Cuando se impidiese la labor de control por técnicos del CESSLA o Inspectores de Trabajo, o se detectara el falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente, éstos constituirán causa determinante de revocación de la concesión por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero regulador del procedimiento de reintegro de la subvención.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Para el ejercicio 2000, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009 para otorgar subvenciones a empresas extremeñas que realicen inversiones en materia seguridad y salud laboral.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Trabajo  
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

**A N E X O I**

N.º DE EXPEDIENTE

**SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN  
EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Decreto 59/1998, de 5 de mayo (D.O.E. n.º 53 de 12-5-98)

**INSTANCIA - SOLICITUD****EMPRESA SOLICITANTE:**

Empresa _____	Nº trabajadores _____
Domicilio _____	
Localidad: _____	Código Postal: _____ Provincia: _____
Actividad de la Empresa: _____	Teléfono: _____
Nº Seguridad Social ___ / ___ / ___	C.I.F./N.I.F.: _____
(Cuenta Cotización)	
Representante Legal: _____	En Concepto de _____

**EN EL SUPUESTO DE MÁS DE UN CENTRO DE TRABAJO, INDICAR PARA LOS  
CENTROS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Domicilio C. Trab. nº 1: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____
Domicilio C. Trab. nº 2: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____
Domicilio C. Trab. nº 3: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____
Domicilio C. Trab. nº 4: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____
Domicilio C. Trab. nº 5: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____
Domicilio C. Trab. nº 6: _____	Localidad: _____	Nº Trabaj.: _____

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones, reguladas por el Decreto 59/1998, de 5 de mayo, por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que **SOLICITA** la concesión de una subvención de \_\_\_\_\_ ptas (40% de la inversión con un máximo de 500.000 ptas de subvención), por una inversión total( sin incluir el I.V. A.) de \_\_\_\_\_ ptas. Y efectúa la siguiente

**DECLARACIÓN JURADA:**

■ Que la empresa se compromete a:

- a) Haber realizado la inversión en los plazos establecidos.
- b) Facilitar las inspecciones y presentar la documentación que se requiera para comprobación y seguimiento de las subvenciones concedidas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión y previstos en el Decreto antes mencionado.

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legal: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS COMUNES QUE SE ACOMPAÑAN PARA TODOS LOS SOLICITANTES:**

- 1.º  Fotocopia compulsada de los Documentos Oficiales de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2 correspondientes al último mes abonado).
- 2.º  Fotocopia compulsada del Libro/s de Matrícula y de la comunicación/es de apertura/s de centro/s de trabajo
- 3.º  Memoria explicativa, suficientemente detallada, conteniendo como mínimo lo indicado en el punto d) del Art. 5.2 de la Orden
- 4.º  Declaración Jurada de no haber sido sancionado por la comisión de faltas muy graves en materia de Seguridad e Higiene durante el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.º  Acreditación de la modalidad de Servicio de Prevención establecido en la empresa.

**DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA EMPRESAS INDIVIDUALES**

- 1.º  Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y del Número de Identificación Fiscal (NIF).

**DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA SOCIEDADES Y ENTIDADES**

- 1.º  Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la Sociedad.
- 2.º  Documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona jurídica solicitante.

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 10 de abril de 2000, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 21 de febrero de 2000 (BOE de 3 de marzo), para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo que lo modifica, de conformidad con los artículos 501 y 513 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. n.º 117, de 5 octubre).

#### RESUELVO

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de abril de 2000

Consejera de Presidencia  
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

#### ANEXO

1.—Registro Vacante: Plasencia.

Registrador Nombrado: D. Ricardo Alfaro Roa.

N.º Escalafón: 595.

Categoría: 4.ª.

Resultas: Zafra. Avda. de los Cameranos, 16. 06300 Zafra (Badajoz).

2.—Registro Vacante: Castuera.

Registrador Nombrado: D. Alberto Muñoz Calvo.

N.º Escalafón: 862.

Categoría: 4.ª.

Resultas: Villalpando. C/. Amargura, 22. 49630 Villalpando (Zamora).

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se nombran a los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 22 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 151, de 28 de diciembre, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la referida Orden de convocatoria, antes de proceder a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas convocadas por la referida Orden, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Consejería de Presidencia,

## RESUELVE:

Nombrar los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección encargados de valorar las mencionadas pruebas selectivas según figura en Anexo a la presente Orden.

Mérida, 11 de abril de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

## ANEXO

## TITULADOS SUPERIORES

## TRIBUNAL N.º 1

## ESPECIALIDADES

- Arqueología.
- Geografía.
- Geografía e Historia.
- Documentación.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Agustín Sánchez Moruno.

## VOCALES

- D.<sup>a</sup> Esperanza Benítez Calderón.
- D. Angel Bernal Estévez.
- D. Javier Jiménez Avila.
- D. Jesús Ferrero Cantisán, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Pedro Escribano Fernández.

## VOCALES

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Pérez-Fontán Martín.
- D. Juan José Poderoso Sánchez.
- D.<sup>a</sup> Luz Divina Prieto Juanes.
- D. Javier Cano Ramos, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 2

## ESPECIALIDADES

- Biología.
- Veterinaria.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Pedro García Ramos.

## VOCALES

- D. Angel Sánchez García.
- D. José Gómez Gallego.
- D. Juan Carnero Varo.
- D.<sup>a</sup> Pilar Ramírez Vega, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTA

- D.<sup>a</sup> Ana Hidalgo Romero.

## VOCALES

- D. Ramón Velasco Gemio
- D. Carlos Barrutia Martínez.
- D. Fernando Martínez-Pereda Soto
- D. Tomás González Gutiérrez, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 3

## ESPECIALIDAD

- Educación Física.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Juan Antonio Gallardo Llanos.

## VOCALES

- D. Pedro J. Berrocoso Ginés.
- D. Moisés A. López Leal.
- D. Alfonso García Aragón.
- D. Manuel Navareño Mateos, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Juan J. Poderoso Sánchez.

## VOCALES

- D. Fernando Solís Fernández.
- D. Antonio Aladro González.
- D. Juan Paiva Colchón.
- D. Rufino Carmona Renco, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 4

## ESPECIALIDADES:

- Geología.
- Ingeniería Agrónoma.
- Ingeniería de Minas.

## TITULARES

## PRESIDENTE:

- D. Miguel Elena Roselló

## VOCALES

- D. José Ramírez Díaz.

- D. Juan Martínez Costa.

- D. Alfonso de las Llanderas López.
- D. Miguel Romero Carmona, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Joaquín Jiménez Mozo

## VOCALES

- D. Ernesto de Miguel Gordillo.
- D. Carlos Alcalde Molero.
- D. Joaquín Parejo Piñón.
- D. Leopoldo Piñero Maza, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL, N.º 5

## ESPECIALIDAD

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniería Industrial.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Manuel García Pérez.

## VOCALES

- D. Francisco Cáceres Galán.
- D. Juan Cerrato Rodríguez.
- D. Emilio Arevalo Hernández.
- D. Manuel Rubio París, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. José Ramón Sánchez González.

## VOCALES

- D. Fernando de Miguel Villanueva.
- D. Fernando Mijares Alvarez.
- D. Francisco Javier García Martín.
- D.ª Pura Calderón Merino, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 6

## ESPECIALIDAD

- Medicina y Cirugía

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Francisco M. García Peña.

## VOCALES

—D. Javier Viciano Clemente.  
 —D. Antonio Flores Holguera.  
 —D.<sup>a</sup> Azucena Llopis Pérez.  
 —D. Enrique Sánchez Sánchez, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Jesús M. Gómez Encinas

## VOCALES

—D. José Ignacio Cardenal Murillo.  
 —D. Isidoro Gago Frutos.  
 —D. Antonio Nevado Nevado.  
 —D.<sup>a</sup> Esperanza Fernández Aguirre, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 7

## ESPECIALIDAD

—Psicología.  
 —Sociología.  
 —Ciencias de la Educación.

## TITULARES

## PRESIDENTA

—D.<sup>a</sup> Patrocinio Sánchez Escobar.

## VOCALES

—D. Vicente Ramos Díaz.  
 —D.<sup>a</sup> Clara I. Gómez Nestares.  
 —D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gloria González Conde  
 —D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Madrigal González, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Plácido Alejandro Bueno.

## VOCALES

—D. Feliciano Morcuende Timón.

—D.<sup>a</sup> Beatriz López Vinuesa.

—D.<sup>a</sup> Mercedes Moyano Gragera.

—D.<sup>a</sup> Carmen Zamora del Castillo, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 8

## ESPECIALIDADES

—Administración Financiera.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Felipe A. Jover Lorente.

## VOCALES

—D. Antonio Guijarro Teijón.  
 —D.<sup>a</sup> Mercedes Marín de las Heras.  
 —D. Juan Jesús Parralejo Rodríguez.  
 —D.<sup>a</sup> Elisa Cortés Pérez, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Juan Fco. Pozo Mesón.

## VOCALES

—D. Fernando García Sánchez.  
 —D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera.  
 —D.<sup>a</sup> Monserrat García García.  
 —D.<sup>a</sup> Casilda Gutiérrez Pérez, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 9

## ESPECIALIDADES

—Económicas y/o Empresariales.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. José M. Jover Lorente.

## VOCALES

—D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez.  
 —D. Eduardo Lozano Nogales.  
 —D.<sup>a</sup> Julia Durán Aznal.  
 —D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Fernández Campillo, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Sebastián Murillo Cruz.

## VOCALES

- D.<sup>a</sup> Antonia Cerrato Rodríguez.
- D. Lorenzo Calle Macías.
- D.<sup>a</sup> Elena Sánchez-Simón Pérez.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rubio Cortés, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL, N.º 10

## ESPECIALIDADES

- Administración General.
- Jurídica.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Tomás Guerrero Flores.

## VOCALES

- D.<sup>a</sup> Esperanza Fernández Aguirre.
- D. Miguel Angel Encinas España.
- D. Manuel Fernández Villares.
- D. Bernabé Esteban Ortega, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

D. Manuel Fernández Villares.

## VOCALES

- D. Manuel Curiel Guerrero.
- D.<sup>a</sup> Cristina Correa Cruz.
- D. Alberto Sánchez Fernández.
- D.<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Martín, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 11

## ESPECIALIDAD

- Ciencias de la Información.
- Informática.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Jorge Valle Manzano

## VOCALES

- D. Luis Fco. Ferreira Prieto.
- D. Andrés Mateos Parrón.
- D. Juan José Roque Acevedo.
- D. Carlos Mejías González, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

D. Rafael Arroyo Pérez

## VOCALES

- D. Antonio Gordillo Martínez.
- D. Federico Galán Pérez.
- D. Antonio Carande Checa.
- D. Herminio Carrasco Pino, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 12

## ESPECIALIDAD

—Salud Laboral.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. José Luis Villar Rodríguez.

## VOCALES

- D. Santiago Fernández Suárez.
- D. Cristóbal Boussinet Ruiz Zorrilla.
- D. Marcelino Iglesias Palacios.
- D. Pedro Pinilla Piñero, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Miguel Angel Santos Domínguez.

## VOCALES

- D. Luis Barragán González.
- D. Enrique Borrego Ratero.
- D. José J. González Martos.
- D.<sup>a</sup> Carmen Cabrera Herrera, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL UNICO

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Pio Cárdenas Corral.

## VOCALES:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Hernández Cosme.
- D. Salvador Mateos Sánchez.
- D.<sup>a</sup> Clara Robles Díaz.
- D. Fernando González Rodríguez, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Manuel Rubio París

## VOCALES:

- D. Pedro Nieto Porras.
- D. Jesús Romero Mateos.
- D.<sup>a</sup> Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena.
- D.<sup>a</sup> Esperanza Benítez Calderón, que actuará como secretaria.

*ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se nombran a los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 22 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 152, de 30 de diciembre de 1999, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la referida Orden de convocatoria, antes de proceder a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas convocadas por la referida Orden, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Consejería de Presidencia,

## RESUELVE:

Nombrar los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección encargados de valorar las mencionadas pruebas selectivas según figura en Anexo a la presente Orden.

Mérida, 11 de abril de 2000.

La Consejera de Presidencia,  
M.<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCON

## ANEXO

## CUERPO TECNICO

## TRIBUNAL N.º 1

## ESPECIALIDADES

- Arquitectura Técnica.
- Ingeniería Técnica en Obras Públicas.
- Ingeniería Técnica Industrial.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez.

## VOCALES

- D. José Antonio Galván Blanco.
- D. Juan Román Pavón.
- D. Diego Clemente Morales.
- D. Alfonso Gómez Morcillo, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

- D. Fernando Viñuelas Zahino.

## VOCALES

- D. Emilio Sánchez Barquilla.
- D. José María Pizarro Gómez.
- D.<sup>a</sup> Concepción Gema Pereira Ojeda.
- D. Pedro Cupido Silva, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 2

## ESPECIALIDAD

- Biblioteconomía y Documentación.

## TITULARES

## PRESIDENTE

- D. Carlos Castro Castro.

## VOCALES:

- D.<sup>a</sup> Elena Sánchez-Simón Pérez.
- D.<sup>a</sup> Francisca Carrasco Pecos.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Mellado González.
- D. Herminio Carrasco Pino, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTA

—D.ª M.ª Jesús Santiago Fernández.

## VOCALES

- D.ª Susana Moralo Aragüete.
- D. Aurelio Sánchez Manzano.
- D. Rufino Casares Durán.
- D. José Martín González, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 3

## ESPECIALIDADES

- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Ingeniería Técnica Forestal.
- Ingeniería Técnica Topografía.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Fernando Mejías Guisado.

## VOCALES

- D. Jesús Ranz de Frías.
- D. César Díaz Prieto.
- D. Eloy del Arco Martín.
- D. Antonio Román Pavón, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Juan Alfonso López Márquez

## VOCALES

- D. Santiago Gómez Alvarez.
- D. Angel Luis Arroyo Montemayor.
- D.ª María del Carmen Luengo Rivera.
- D. José Babiano Rivas, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 4

## ESPECIALIDAD

—Informática

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Miguel Angel Morcillo Balboa.

## VOCALES

- D. Vicente Javier Curiel Portalatín.
- D. Mario Daimiel Tejada.
- D. Lorenzo Calle Macías.
- D.ª Pilar Acosta Morales, que actuará como secretaria.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Miguel Angel García Rodríguez.

## VOCALES

- D.ª M.ª José Martínez Hernández.
- D.ª Pilar Pereira García.
- D. José Gabriel Abengozar Sánchez.
- D. Antonio Almodóvar Ruiz, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 5

## ESPECIALIDAD

—Salud Laboral.

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. José Luis Villar Rodríguez.

## VOCALES

- D. Santiago Fernández Suárez.
- D. Cristóbal Boussinet Ruiz Zorrilla.
- D. Marcelino Iglesias Palacio.
- D. Pedro Pinilla Piñero, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Miguel Angel Santos Domínguez

## VOCALES

- D. Luis Barragán González.
- D. Enrique Borrego Ratero.
- D. José J. González Martos.
- D.ª Carmen Cabrera Herrera, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 6

## ESPECIALIDADES

- Administración Financiera.
- Dpdo. Empresariales.
- Dpdo. Estadística

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Agustín M. González Pérez.

## VOCALES

—D. Juan Fco. Pozo Mesón.

—D.<sup>a</sup> Isabel Santos Galeano.

—D. Juan Durán Muñoz.

—D. Fco. Javier Calle Muñoz, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Lorenzo Escudero Araujo.

## VOCALES

—D.<sup>a</sup> Ana Rodríguez Rodríguez.

—D.<sup>a</sup> Mercedes Zapata Hoyos.

—D. José Luis López Ramos.

—D. Félix Alvarez Aguas, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL N.º 7

## ESPECIALIDADES

—Administración General.

—Graduado Social

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. José M.<sup>a</sup> Ramírez Morán.

## VOCALES

—D. Pedro Olmos Díaz.

—D. Juan Jesús Peralta Esperilla.

—D.<sup>a</sup> Casilda Gutiérrez Pérez.

—D. Juan R. Regadera Blanco, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Pedro M.<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez.

## VOCALES

—D. José Luis Hernández Terrón.

—D.<sup>a</sup> Cristina Correa Cruz

—D. Alberto Sánchez Fernández.

—D.<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Martín, que actuará como secretaria.

## TRIBUNAL N.º 8

## ESPECIALIDADES

—Dpdo. Enfermería.

—Trabajo Social.

## TITULARES

## PRESIDENTA

—D.<sup>a</sup> Manuela Holgado Flores.

## VOCALES

—D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Sacramento Donoso Ambrosio.

—D.<sup>a</sup> Carmen Rojas Fernández.

—D. Jesús Gerardo Sánchez Serrano.

—D. José Antonio Plaza Carabantes, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTA

—D.<sup>a</sup> Ana Parralejo Sánchez.

## VOCALES

—D.<sup>a</sup> Antonia Luengo Rosa.

—D.<sup>a</sup> Manuela E. Molina Alen.

—D.<sup>a</sup> Magdalena de Lemus Pulido.

—D. Angel Martínez Rodas, que actuará como secretario.

## TRIBUNAL UNICO

## TITULARES

## PRESIDENTE

—D. Pío Cárdenas Corral

## VOCALES

—D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Hernández Cosme.

—D. Salvador Mateos Sánchez.

—D.<sup>a</sup> Clara Robles Díaz.

—D. Fernando González Rodríguez, que actuará como secretario.

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

—D. Manuel Rubio París.

## VOCALES:

—D. Pedro Nieto Porras.

—D. Jesús Romero París.

—D.<sup>a</sup> Isabel Gutiérrez de la Barrera Mena.

—D.<sup>a</sup> Esperanza Benítez Calderón, que actuará como secretaria.

*RESOLUCION de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, (D.O.E. n.º 151, de 28 de diciembre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en los Diarios Oficiales de Extremadura números 4, de 13 de enero de 2000 y 10, de 27 de enero, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2000.

El Director General de la Función Pública,  
TOMAS GUERRERO FLORES

*RESOLUCION de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para el acceso a puestos vacantes a personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, (D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y publicadas las oportunas correcciones a los errores advertidos en la publicación de la misma, en los Diarios Oficiales de Extremadura números 5 y 6, de 15 y 18 de enero de 2000, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por Especialidades y Turnos de acceso, con indicación de las causas, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2000.

El Director General de la Función Pública,  
TOMAS GUERRERO FLORES

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 28 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre correspondiente a 15 Expedientes. (Competitividad Sistemas de Calidad).*

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.—Solicitudes aceptadas.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad Competitividad Sistemas de Calidad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.—Condiciones modificadas.

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—Resoluciones individuales.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SC-99-0025-1	CANDELA Y BALLEL,S.L.	CACERES	4.397.225	1.759.000
SC-99-0043-1	ADADE BADAJOZ, S.L.	BADAJOZ	4.124.138	1.650.000
SC-99-0045-1	ROJU, C.B.	PLASENCIA	1.987.800	795.000
SC-99-0049-1	ALIA INDUSTRIAL SOCIEDAD COOPERATIVA	ALIA	900.000	360.000
SC-99-0051-1	HNOS. VAZQUEZ CANTERO, S.L.	CACERES	4.800.000	1.920.000
SC-99-0058-1	RODRIGUEZ ALVAREZ, TEOFILO, S.A.	BADAJOZ	2.081.500	833.000
SC-99-0061-1	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.L.	BADAJOZ	3.565.500	1.426.000
SC-99-0063-1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MOLIHER, S.L.	PLASENCIA	5.209.750	2.084.000
SC-99-0064-1	SUMINISTROS GALLARDO GARCIA, S.L.	CAMPANARIO	789.537	316.000
SC-99-0067-1	TRANSEURO BADAJOZ, S.L.	BADAJOZ	1.200.000	480.000
SC-99-0068-1	ELECTROMEDICINA EXTREMEÑA, S.L.	PLASENCIA	1.548.000	619.000
SC-99-0070-1	COOP. SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	5.547.500	2.219.000
SC-99-0075-1	FERNANDO MORALES LOPEZ	MERIDA	1.100.000	440.000
SC-99-0078-1	ASISTENCIA TECNICA DE INGEN. CIVIL, S.L.	BADAJOZ	2.096.100	838.000

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 08-02-1999 (D.O.E. 06-03-1999)	
SC-97-0008-1	SENPA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		4.223.569 1.689.000	3.441.069 1.376.000

*ORDEN de 3 de abril de 2000, por la que se modifica el Calendario oficial de ferias de muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.*

El pasado 4 de enero, se publicó la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprobaba el Calendario Oficial de Ferias de Muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, en base a las solicitudes efectuadas por las Instituciones Feriales de Extremadura.

Una vez contrastada la coincidencia del Salón del Vino y de la Aceituna (VINAC), cuya celebración estaba prevista para los días 6 al 9 de abril de 2000, con otros eventos feriales de carácter nacional e internacional, a solicitud de la propia entidad organizadora que modifica su anterior petición, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, por todo ello

DISPONGO

Artículo único—Se modifica puntualmente el calendario oficial de Ferias de Muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura

para el año 2000, en lo que respecta a Salón del Vino y de la Aceituna (VINAC), quedando como sigue:

Institución ferial	Feria de Muestras	Fecha de celebración
INFETIBA(Almendralejo)	Salón del Vino y de la Aceituna (VINAC)	Del 11 al 14 de Mayo de 2000

Mérida, 3 de abril de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, del Servicio territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/14.977.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: 1.º apoyo n.º 99 de la L.A.M.T. «Riegos Caballerías» S.T.R.; 2.º apoyo n.º 12 de la L.A.M.T. a Yelbes; 3.º apoyo n.º C-90 de la L.A.M.T. «Riegos Caballerías»; 4.º apoyo n.º 3 de la derivación a Cándido Ortiz.

Final: 1.º / C.T. «Palomarejo n.º 2»; 2.º C.T. «Palomarejo n.º 1»; 3.º C.T. «Catalina Cortés» (particular); 4.º C.T. «Novilleros n.º 5»

Términos municipales afectados: Valdetorres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,314.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Cerro «La Buitrera» en el T.M. de Valdetorres.

Presupuesto en pesetas: 4.526.215.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-10.177/14.977.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 2000.

El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006549-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: L.A.M.T. Malpartida-Estación.

Final: C.T. Luis Chamizo.  
 Término municipal afectado: Malpartida de Plasencia.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio. Acero.  
 Longitud total en Kms: 0,026.  
 Emplazamiento de la línea: C/. Luis Chamizo en Malpartida de Plasencia.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: Tipo 2.  
 Relación de transformación: 13,200/380,000/20,000/220,000.  
 Potencia total en transformadores: 1260 (KVA).  
 Emplazamiento: Malpartida de Plasencia. Luis Chamizo en Malpartida de Plasencia.  
 Presupuesto en pesetas: 8.067.594.  
 Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-006549-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 29 de marzo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

***CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en Centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2000-2001.***

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Cen-

tros por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de educación infantil, primaria y secundaria, en Centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2000-2001, publicada en el D.O.E. n.º 37, de 30 de marzo de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2767, columna 1.ª, en el título de la Resolución Donde dice:

«Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado infantil, primaria y secundaria...»

Debe decir:

«Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de educación infantil, primaria y secundaria...»

En la página 2770, en el artículo Décimo Séptimo:

Donde dice: «Para la aplicación del criterio complementario referido a la circunstancia relevante de alumnado extremeño que regresa a Extremadura, los Consejos Escolares...»

Debe decir: «Para la aplicación del criterio complementario referido a la circunstancia relevante del alumnado que solicita escolarización desde un Centro situado fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Consejos Escolares...»

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

***RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales de Derivados del Cemento de la Provincia de Cáceres (Expte 8/2000).***

Convenio- Visto el Texto del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales de Derivados del Cemento de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito Sector, suscrito el 20-3-2000, entre las partes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 28 de marzo de 2000 .

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CACERES 2000

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en García Plata de Osma, 19, de esta capital, siendo las 11 horas del día 20 de marzo de 2000, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, con asistencia de las siguientes personas:

Por FECONS, D. Pedro Núñez Leal y D. Francisco Casero Arias.

Por PYMECON, D. Isidro López-Mateos Orantos.

Por ALFAMEX Dña. Elena Simón Castañera.

Por MCA-UGT, D. Miguel Angel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO., D. Máximo Villa González y D. Marcelino Loizaga Fernández.

Asesores: D. Francisco J. Paniagua Mata.

El objeto de la reunión es adaptar el Acuerdo Económico Sectorial Estatal de Derivados del Cemento para los años 1998, 1999

y 2000, al Convenio Colectivo Provincial vigente, para el año 2000.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—TABLAS DE RETRIBUCIONES. Incorporar al Convenio Colectivo o Provincial el Acuerdo Económico Sectorial Estatal firmado en Madrid, el día 16 de marzo de 1998, entre las partes empresariales y sindicales del sector, y en consecuencia proceder a incrementar las tablas retributivas de 1998 en un 1,1%, cantidad que se adicionará a las tablas vigentes durante 1999 y cuyo resultado, incrementado a su vez en el 2,35% constituye las tablas salariales vigentes desde el 1 de enero del año 2000, las cuales se, acompañan a la presente como Anexo I.

SEGUNDO.—ATRASOS. Como consecuencia de la desviación del IPC producido durante el año 1999, y en concordancia con lo previsto en el mencionado Acuerdo Económico Sectorial Estatal, se han producido unos atrasos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, que en cómputo anual suponen las cantidades que se encuentran representadas en el Anexo II que se acompaña.

TERCERO.—CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL. De conformidad con el mencionado Acuerdo Económico Sectorial Estatal, se establece la siguiente cláusula de garantía salarial:

En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2000, supere el dos por ciento (2%), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento con efectos retroactivos a 1 de enero de 2000 y, en su caso, servirán de base para los incrementos sucesivos.

CUARTO.—PAGO DE ATRASOS. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo, las empresas abonarán los atrasos producidos en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTO.—Se faculta al Secretario General de la FECONS para llevar a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 12 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

## CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO

## (EFECTOS 1 DE ENERO DE 2000)

## ANEXO I

## TABLA DE RETRIBUCIONES

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIDO		PLUS CONVENIO		EXTRA JULIOINAVIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRASAL. TRANSP.		HORAS EXTRAORD.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ. FIN CONTRATO 4,80%
	MES	MES	COMPLETA 30 DÍAS	FRACCIÓN SEMANA	COMPLETA 30 DÍAS	FRACCIÓN MES	EXTRASAL. TRANSP.	BIENIO (5%)	QUINQUENIO (7%)					
II Titulado Superior	126.763	10.316	126.763	4.875	126.763	10.564	10.307	4.756	6.659	1.395	260			
III Jefe Admón. 1ª	<b>122.432</b>	10.316	<b>122.432</b>	<b>4.709</b>	<b>122.432</b>	<b>10.203</b>	10.307	3.993	5.591	1.350	241			
IV Encargado General	<b>118.919</b>	10.316	<b>118.919</b>	<b>4.574</b>	<b>118.919</b>	<b>9.910</b>	10.307	3.993	5.591	1.314	247			
V Delineante Superior	<b>115.494</b>	10.316	<b>115.494</b>	<b>4.442</b>	<b>115.494</b>	<b>9.625</b>	10.307	3.993	5.591	1.278	253			
VI Encargado de Obras	113.745	10.316	113.745	4.375	113.745	9.479	10.307	4.239	5.935	1.260	238			
VII Capataz	111.561	10.316	111.561	4.291	111.561	9.297	10.307	4.156	5.818	1.237	235			
VIII Oficial de 1ª	109.651	10.316	109.651	4.217	109.651	9.138	10.307	4.072	5.700	1.218	231			
IX Oficial de 2ª	107.769	10.316	107.769	4.145	107.769	8.981	10.307	3.988	5.583	1.198	227			
X Ayudante	105.929	10.316	105.929	4.074	105.929	8.827	10.307	3.905	5.466	1.179	224			
XI Peón Especialista	104.087	10.316	104.087	4.003	104.087	8.674	10.307	3.823	5.353	1.160	221			
XII Peón Ordinario	102.282	10.316	102.282	3.934	102.282	8.523	10.307	3.737	5.232	1.142	218			
Contrato aprendizaje (1er año)	78.917	10.316	78.917	3.035	78.917	6.576	10.307				176			
y Formativo (2º año)	90.458	10.316	90.458	3.479	90.458	7.538	10.307				195			

2,35%

\* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a los Contratos suscritos a tenor de lo dispuesto en el Art. 15.a) del Estatuto de los Trabajadores (Para realización de una Obra o Servicio Determinado).

\* La Antigüedad Consolidada que a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Págas Extraordinarias

ANEXO I  
**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO**  
**CACERES 2000**  
**TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES**

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA/TRABAJO
II	1.888.156	113.375	2.001.531	1.073
III	1.827.522	113.375	1.940.897	1.038
IV	1.778.337	113.375	1.891.712	1.010
V	1.730.399	113.375	1.843.774	983
VI	1.705.906	113.375	1.819.281	969
VII	1.675.328	113.375	1.788.703	952
VIII	1.648.597	113.375	1.761.972	937
IX	1.622.249	113.375	1.735.624	922
X	1.596.486	113.375	1.709.861	907
XI	1.570.699	113.375	1.684.074	892
XII	1.545.424	113.375	1.658.799	878
(1er año)	1.218.311	113.375	1.331.686	692
(2º año)	1.379.886	113.375	1.493.261	784

**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO  
CACERES 2000****ANEXO II****TABLA DE ATRASOS POR DESVIACION DEL IPC 1999  
(1,1% SOBRE LAS TABLAS SALARIALES 1998)**

<b>NIVEL</b>	
<b>II</b>	20.824
<b>III</b>	19.604
<b>IV</b>	19.224
<b>V</b>	18.855
<b>VI</b>	18.928
<b>VII</b>	18.610
<b>VIII</b>	18.332
<b>IX</b>	18.058
<b>X</b>	17.790
<b>XI</b>	17.521
<b>XII</b>	17.258
<b>(1er año)</b>	13.855
<b>(2º año)</b>	15.536

**NOTA.-** Estas cantidades corresponden a los trabajadores que hayan prestado sus servicios durante todo el año. Aquellos trabajadores que hayan ingresado o cesado durante el año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

**RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Sectorial de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia para el año 2000 (Expte. 9/2000).**

VISTO el Texto del Acuerdo Sectorial de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia para el año 2000, con Código Informático 1000065, de ámbito Sector, suscrito el 20-3-2000, entre las partes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA:**

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 29 de marzo de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**ACUERDO SECTORIAL DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS  
PARA CACERES Y SU PROVINCIA PARA EL AÑO 2000**

**PREAMBULO.**

Con fecha 15 de abril de 1999, fue firmado en Madrid el Acuer-

do Sectorial Nacional de la Construcción para los años 1999, 2000 y 2001, entre FECOMA-CC.OO, MCA-UGT, en representación sindical, y CNC en representación empresarial. En el mismo se establece que las partes que suscriben el Acuerdo, en su condición de organizaciones más representativas del sector, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de libertad sindical, incorporarán obligatoriamente dichos acuerdos a los convenios colectivos provinciales.

Atendiendo a dicho principio, el presente acuerdo viene a incorporar al Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas de Cáceres y su Provincia, 1998-2001, los incrementos económicos establecidos a nivel estatal para el sector y para el año 2000.

Las partes signatarias son las integradas por la Federación Regional de Metal, Construcción y Afines (MCA-UGT Extremadura), Federación Regional de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.), como representación laboral y la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción (FECONS) y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción (PYMECON), en representación empresarial, las cuales acuerdan:

**ART. 1. AMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

Quedan obligados por las disposiciones del presente Acuerdo Sectorial todas las empresas y trabajadores afectados por el ámbito funcional del Convenio Provincial de Sector de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia.

**ART. 2. AMBITO TEMPORAL.**

La vigencia del presente Acuerdo es de un año, desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, y sus efectos tienen carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000 con independencia de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

El Acuerdo será revisado anualmente, adaptándolo a lo dispuesto en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 1999, 2000 y 2001, firmado en Madrid el día 15 de abril de 1999, e incorporándolo al texto normativo del Convenio Provincial de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia 1998-2001.

**ART. 3. OBJETO.**

El Acuerdo recoge las percepciones económicas que se derivan

de todos los conceptos económicos del Convenio Provincial en vigor para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cáceres y su provincia.

#### ART. 4. INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2000.

De conformidad con lo establecido en el art. 6.º del Acuerdo Sectorial Nacional de que trae causa, el incremento salarial para el año 2000, es del dos con cuarenta y cinco por ciento (2,45%) sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales, una vez que se ha sumado a las tablas salariales de 1999 la desviación del IPC observada sobre las correspondientes a 1998, o sea, un 1,1%.

#### ART. 5. CLAUSULA DE GARANTIA.

En el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2000, supere el dos por ciento (2%) correspondiente al IPC previsto para 2000 en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica, para ese año, en el exceso producido, a efectos de que sirva de base para las tablas salariales del año siguiente.

Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos previstos en el art. 6 del A.S.N.C., así como a todos los conceptos económicos cuyo incremento haya sido el 2,45%.

#### ART. 6. COMISION PARITARIA.

a) Para la interpretación y seguimiento de lo pactado en este Acuerdo, se conviene que la Comisión Paritaria sea la misma que se establece en el art. 12 del Convenio Provincial en vigor para la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia.

b) La Comisión Paritaria se reunirá en el mes de enero del año 2001, para adaptar el presente Acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Sectorial Nacional antes citado, en materia de percepciones económicas para dicho año.

#### ANEXO I. ASPECTOS ECONOMICOS

##### Pluses Extrasalariales.

Para los conceptos siguientes, establecidos en el art. 43 del Convenio Colectivo Provincial en vigor, se fijan las siguientes percepciones:

Plus de Distancia y Transporte: 7.329 ptas/mes.  
Desgaste de Herramientas: 2.285 ptas/mes.  
Trabajadores que utilicen vehículos propios: 38 ptas/km.  
Prendas de Trabajo: 1.085 ptas.

##### Dietas y Medias Dietas.

De acuerdo a lo establecido en el art. 52 del Convenio Provincial en vigor en el que se establecen las Dietas y Medias Dietas, las cuantías por estos conceptos son los siguientes:

- Dietas Completas: 3.420 ptas/día.
- Medias Dietas: 1.655 ptas/día.

##### Tabla Salarial.

La Tabla Salarial de aplicación para 2000, será la que figura anexa al presente Acuerdo. En lo referente a antigüedad, queda vigente la que figura en el texto del convenio en vigor para el sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia.

#### ANEXO II. DE APLICACION A LOS SUBSECTORES DEL YESO Y LA ESCAYOLA

En lo referente a los subsectores del Yeso y la Escayola, se mantiene lo establecido en el anexo II del Convenio en vigor, para la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia, modificándose exclusivamente lo que concierne a las cuantías económicas que por distintos conceptos aparecen en el mismo.

##### 1.—SUBSECTOR DEL YESO.

###### Plus de productividad:

Se percibirá en concepto de plus de productividad, 347 ptas. por metro cuadrado sobre aquéllos que excedan del rendimiento establecido.

###### Guardavivos:

Se abonará la colocación de cada unidad a razón de 282 ptas.

###### Rodapiés:

Se abonará por este concepto la cantidad de: 10.259 ptas por vivienda, y en locales comerciales 97 ptas. por metro lineal.

###### Caja de Escalera:

El exceso del rendimiento establecido se abonará a razón de

435 ptas. por metro cuadrado en concepto de plus de productividad.

Regla:

Se abonará por este concepto la cantidad de 8.082 ptas por vivienda.

## 2.—SUBSECTOR DE LA ESCAYOLA.

b) Plus de productividad. Aquellos trabajadores que sobrepasen los rendimientos mínimos establecidos, percibirán en concepto de Plus de Productividad, las cantidades que a continuación se detallan:

Techo Liso: 571 ptas/metro cuadrado.

Moldura: 249 ptas/metro lineal.

Vigas: 864 ptas/metro lineal.

Foso: 467 ptas/metro lineal.

### SALARIO BASE MENSUAL CONVENIDO

Los trabajadores que realicen los rendimientos mínimos establecidos para el subsector del Yeso y la Escayola tendrán derecho a las siguientes percepciones:

Salario base mensual convenido: 114.219 ptas.

Gratificación extraordinaria de junio: 127.706 ptas.

Gratificación extraordinaria de diciembre: 127.706 ptas.

Vacaciones: 127.706 ptas.

Indemnización por despido:

— Cuando sea del 4,5%: 231 ptas/día.

— Cuando sea del 7%: 360 ptas/día.

Desgaste de herramientas: Los oficiales y ayudantes que aporten herramientas propias percibirán un Plus Extrasalarial por este concepto, en la cuantía de 2.285 ptas.

Plus de asistencia y locomoción: Serán los correspondientes al nivel IX (Oficial 2.º) del Convenio de Construcción y Obras Públicas, es decir, 21.414 ptas. y 7.329 ptas. respectivamente.

Atrasos.

Los atrasos que se produzcan como consecuencia de la entrada en vigor de este Acuerdo (día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura) podrán ser abonados por las empresas en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tendrán derecho a su percepción todos los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa durante la vigencia del presente Acuerdo, es decir, desde el 1 de enero de 2000.

Denuncia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 82-2 d) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre de 2000.

CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS  
CACERES

ANEXO I  
(EFECTOS 1-1-2000 a 31-12-2000)

TABLA DE RETRIBUCIONES

NIVEL	SALARIALES		EXTRASALAR.		GRATIFICAC. EXTRAOR.			VACACIONES		HORAS		INDENIZACION DESPIDO	
	SALARIO BASE MES	PLUS ASISTENCIA MES	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE	COMPLETA	JUNIO Y DICIEMBRE		30 DIAS	FRACC. MES	EXTRAOR- DINARIAS	DIARIO			
					FRA.SEMANA					4,5% (1)	7% (2)		
II	115.196	27.313	7.329	128.685	4.950	128.685	10.724	1.894	241	375			
III	97.380	26.467	7.329	120.917	4.651	120.917	10.077	1.668	212	330			
IV	94.682	25.619	7.329	119.049	4.579	119.049	9.920	1.626	207	322			
V	92.589	24.784	7.329	117.406	4.516	117.406	9.784	1.591	203	315			
VI	91.024	23.942	7.329	115.997	4.461	115.997	9.664	1.561	199	310			
VII	89.326	23.101	7.329	115.315	4.435	115.315	9.610	1.529	195	303			
VIII	88.110	22.256	7.329	114.838	4.416	114.838	9.570	1.506	193	299			
IX	87.063	21.414	7.329	114.430	4.401	114.430	9.536	1.485	189	295			
X	86.587	20.569	7.329	114.245	4.394	114.245	9.521	1.471	187	292			
XI	86.284	19.729	7.329	114.128	4.390	114.128	9.510	1.458	186	289			
XII	86.088	18.884	7.329	114.050	4.386	114.050	9.504	1.446	184	287			
Contrato de Formación 18-21 años (1º Año	65.334	14.629	7.329	65.334	2.513	65.334	5.445						
Contrato de Formación 16-17 años (2º Año	62.869	11.719	7.329	62.869	2.418	62.869	5.239						
	62.869	11.719	7.329	62.869	2.418	62.869	5.239						
	62.869	11.719	7.329	62.869	2.418	62.869	5.239						

(1) Aplicable a los contratos a que se refiere el artículo 20 del Convenio.

(2) Aplicable a los contratos a que se refiere el artículo 21 del Convenio.

CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS  
CACERES

ANEXO I  
(EFECTOS 1-1-2000 a 31-12-2000)

RETRIBUCIONES ANUALES

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA/TRAB.
II	1.953.654	80.619	2.034.273	1.156
III	1.725.068	80.619	1.805.687	1.026
IV	1.680.458	80.619	1.761.077	1.001
V	1.643.321	80.619	1.723.940	980
VI	1.612.617	80.619	1.693.236	962
VII	1.582.642	80.619	1.663.261	945
VIII	1.558.540	80.619	1.639.159	931
IX	1.536.537	80.619	1.617.156	919
X	1.521.451	80.619	1.602.070	910
XI	1.508.527	80.619	1.589.146	903
XII	1.496.842	80.619	1.577.461	896
Contrato de Formación 18-21 Años (2º Año)	1.075.595	80.619	1.156.214	657
(1er Año)	1.009.075	80.619	1.089.694	619
Contrato de Formación (1er Año)	1.009.075	80.619	1.089.694	619
(2º Año)	1.009.075	80.619	1.089.694	619

(\*) En estos valores se incluyen todos los conceptos salariales y extrasalariales.

**RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la publicación del Acuerdo Regulador de las relaciones laborales entre los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal.**

ACUERDO.—Expt.e. n.º A1/2000. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-07-1990); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

— Disponer la publicación del Acuerdo de fecha 30-12-98 por el que se regulan las Relaciones de Trabajo entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) y la Corporación Municipal, en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, 30 de marzo de 2000.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA CORPORACION MUNICIPAL**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.—OBJETO.**

El presente Acuerdo tiene por objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo y los Empleados Públicos a su servicio.

**ARTICULO 2.—AMBITO PERSONAL.**

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación a:

- a) A todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, que se encuentren en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino que ocupe plaza de plantilla.
- c) Al personal afectado por este Acuerdo se le denominará en lo sucesivo Empleado Público Municipal, refiriéndose al señalado en este apartado.

2.—Los acuerdos, disposiciones, decretos, normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo serán de aplicación a los Funcionarios Públicos, en los que les sean más favorables.

**ARTICULO 3.—AMBITO TEMPORAL.**

Este Acuerdo entrará en vigor cuando se apruebe por el Ayuntamiento en pleno, salvo que se disponga lo contrario.

**ARTICULO 4.—COMISION PARITARIA.**

1.—Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por 1 persona por cada grupo político representante, 1 persona por cada uno de los sindicatos más representativos.

2.—La Comisión estará presidida por el miembro de la Corporación que designe en las partes de mutuo acuerdo y actuará como secretario el que se designe de mutuo acuerdo entre las partes. Estas podran estar asistidas por sus asesores.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 15 días naturales posteriores a la petición, previa asignación del orden del día.

3.—Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir. Los Empleados Públicos deberán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos irregulares y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Acuerdo a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

**ARTICULO 5.—VINCULACION A LA TOTALIDAD.**

1.—Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible.

2.—En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguna o algunos de sus preceptos por la jurisdicción competente, él devendrá ineficacia en el apartado/s y/o artículo/s afectado/s, y deberá regularse de nuevo íntegramente, siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

**ARTICULO 6.—DENUNCIA.**

El presente Acuerdo tendrá vigor en enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del mismo año. La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la expresión de las materias objeto de la denuncia con un mes de antelación, a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

**ARTICULO 7.—PRORROGA.**

1.—Denunciado el actual Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

2.—Si llegado el 31 de diciembre de 1999 no hubiese denuncia del Acuerdo se entenderá automáticamente prorrogado hasta tanto no se logre uno nuevo.

**ARTICULO 8.—CONDICIONES MAS FAVORABLES.**

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente Acuerdo por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los Empleados Públicos Municipales, quedando no obstante subordinadas, a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

**CAPITULO II****ORGANIZACION DEL TRABAJO****ARTICULO 9.—ORGANIZACION Y RACIONALIZACION.**

1.—La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del

Equipo de Gobierno, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, es decir, cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos Municipales, procederá la consulta a las organizaciones sindicales a que hacen referencia los artículos 30 y 31 art. 2 de la Ley 9/1987 de 12 de junio y la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.

2.—La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) La mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, la mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación de las relaciones entre el puesto y la categoría, es decir, valoración de los puestos de trabajo.
- e) La profesionalización y la promoción.

3.—Serán objeto de informes, consulta y negociación con los Organos de Representación, las materias de su competencia.

**ARTICULO 10.—RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.**

1.—El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo se compromete a elaborar y negociar con los sindicatos más representativos, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de los Empleados Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, a partir de enero de 1999, debiendo estar elaborada antes de la finalización del año.

2.—La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, que se precisan. Los requisitos que desempeñen cada puesto serán los siguientes:

a) La RPT deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, que estén ocupados por Empleados Públicos del mismo, debidamente clasificados; se aprobará anualmente con la plantilla y el presupuesto. El personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la RPT.

b) La RPT del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo indicará el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán al menos los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Funciones reales que se desempeñan en el puesto.
- Sistema de provisión y requisitos para su desempeño.

— Retribuciones asignadas: básicas, según grupo de pertenencia, y complementarias, nivel C. de Destino y la determinación del C. Específico sobre la base de los conceptos legales, previa negociación.

c) La Creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación.

d) La RPT se expondrá a los Empleados Públicos municipales en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, previamente a las pruebas de ascenso y oferta de empleo, facilitándose copia a los sindicatos firmantes, en un plazo de 30 días que podrán formular las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

3.—Corresponde al Pleno Municipal aprobar anualmente, a través del presupuesto, como documento anexo a él LA PLANTILLA, que deberá comprender además, todas las plazas clasificadas de personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

4.—Corresponderá a la administración la elaboración de responder a los principios de: racionalidad, economía y eficacia, a la cual se adjuntarán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

Para la determinación de la plantilla, cada plaza pertenece a un grupo en función de la titulación requerida para el ingreso (A, B, C, D, E.).

#### ARTICULO 12.—INGRESO.

1.—La selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Oposición Libre, Concurso-Oposición o Concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

2.—En los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas y la adecuación a los puestos de trabajo a desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

3.—Un representante del Comité para los laborales y un Miembro de la Junta de Personal estarán presentes en todos los tribunales y Organos de Selección de Personal o Comisiones de Valoración con voz y voto.

#### ARTICULO 13.—PROMOCION INTERNA.

1.—En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la pro-

moción interna, reservando al menos el 50% de las plazas de acceso libre.

2.—Los Empleados Públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior y reunir los restantes requisitos, superando las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

3.—En las bases de los Concursos-Oposición restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud en función de los conocimientos demostrados.

#### ARTICULO 14 .—TRASLADOS Y PROMOCION.

1.—La Administración negociará con los sindicatos representativos la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo.

2.—Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:

a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de funcionarios o de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento y estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

b) Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar los funcionarios y el personal fijo de este Ayuntamiento, siempre que hayan permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

En el baremo se tendrán en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en el mismo área funcional.

#### ARTICULO 15.—TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

En caso de necesidad se podrá destinar a los Empleados Públicos Municipales a realizar trabajos de superior categoría profesional a la suya, en ningún caso estas adscripciones se desempe-

ñarán por más de tres meses como máximo, pasado este tiempo el trabajador pasará a su puesto de origen y en caso de seguir la situación originaria se cubrirá el puesto por concurso de méritos.

Si transcurridos dos meses el Empleado Público continúa en la situación descrita en el punto anterior, comenzará a percibir las retribuciones del puesto que desempeñe que tendrá carácter retroactivo desde que comenzó tal situación. Pero si la situación desaparece antes de los dos meses, el Empleado Público percibirá una gratificación de acuerdo a la legislación vigente o al trabajo que realice, previa negociación en la Mesa General de Negociación.

#### ARTICULO 16.—FORMACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.

1.—La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Todos los Empleados Públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reciclaje, actualización y capacitación profesional, organizados por las administraciones Central, Autonómica y Local.

2.—Para facilitar la formación y el reciclaje profesional los Empleados Públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento tienen derecho a:

a) La concesión de permisos retribuidos por el tiempo necesario para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de títulos académicos o profesional.

b) La Concesión del tiempo necesario al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la ciudad de Trujillo y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, con justificación de asistencia y matriculación.

c) Los Empleados Públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos si ello es posible.

3.—La concesión de estos permisos procederá siempre que se soliciten con una antelación de ocho días (salvo excepciones justificadas) y las necesidades del servicio lo permitan. En el caso de

denegación ésta se formulará motivadamente lo antes posible, dando conocimiento de todas las denegaciones a los Organos de Representación del personal.

4.—Los representantes sindicales de los trabajadores tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con su actividad sindical, salud laboral y temas que tengan relación con perfeccionamiento profesional o de la actividad sindical, no siendo computable el tiempo dedicado a esta formación como parte del crédito de horas sindicales.

#### ARTICULO 17.—REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

Todo personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento se inscribirá en el Registro General de Personal de la misma y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

#### ARTICULO 18.—AMPLIACION DE PLANTILLA.

En ningún puesto de trabajo se efectuarán más de 80 horas extraordinarias al año.

#### ARTICULO 19.—JORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORARIOS.

1.—Jornada de trabajo.

a) Los Empleados Públicos municipales afectados por el presente Acuerdo tendrán una jornada máxima de 35 horas semanales.

b) El horario para los Empleados Públicos de manera general será de 8 a 14,30 horas de lunes a viernes de manera obligatoria. El resto hasta completar la jornada se hará con flexibilidad y teniendo en cuenta las necesidades del servicio. El resto de los servicios (policía, etc.) adecuarán su horario al propio servicio previo acuerdo en la Mesa General de Negociación y según necesidades.

c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.

d) Los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo tendrán de manera general Dos días ininterrumpidos de descanso semanal, salvo aquellas dependencias o servicios que deban organizarse por turnos, en cuyo caso deberá organizarse por la Corporación otro régimen de descanso semanal, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

e) Cambios de horarios.—Cualquier modificación de horarios, tur-

nos y descansos establecidos deberán ser negociados en la M.G.N.

## 2.—Descanso diario.

Cada Empleado Público disfrutará de un período máximo de descanso de treinta minutos diarios, que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos, dentro de la jornada laboral.

## 3.—Vacaciones.

a) Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes no siendo

b) Susceptibles de compensación económica y se disfrutarán de manera general entre los meses de julio y septiembre, pudiéndose hacer por quincenas o períodos de siete días, al menos una quincena podrá ser elegida por el Empleado Público.

b) El plan de vacaciones será redactado en los cuatro primeros meses del año por los trabajadores; una vez aprobado se expondrá en el tablón de edictos.

La vigencia de dicho Plan tendrá como fecha máxima el 15 de enero del año siguiente.

Las vacaciones de los Empleados Públicos atenderán a los siguientes criterios:

- Un mes de vacaciones anuales.
- Cuando no se pueda coger las vacaciones por cuestiones de servicio, durante los meses de julio, agosto o septiembre, se tendrán 2 días de cada 15 trabajados.
- Los días festivos del calendario oficial (nacional, autonómico y local más los días 24 y 31 de diciembre, los festivos trabajados sera compensados con 2 días de descanso.
- Ocho días de libre disposición para disfrutar por el Empleado Público Municipal según su criterio; estos días deberán solicitarse por escrito y dependiendo de las necesidades del servicio.

## ARTICULO 20.—PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS.

Los Empleados Públicos Municipales previo aviso y justificación podrán disfrutar de licencias y ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1.—Por enfermedad o accidente (cuando afecte al desarrollo normal de las funciones habituales) podrán solicitarse licencias de hasta seis meses por cada año natural con plenitud de los dere-

chos económicos, que se concederán siempre que se justifique mediante informe facultativo semanal y bajo la supervisión de los servicios de asistencia sanitaria de la Corporación y ésta estudiará la viabilidad de prestar servicios en otro puesto.

2.—Por matrimonio, 15 días naturales.

3.—a) Por matrimonio de parientes de primer grado de consanguinidad y afinidad, 2 días.

b) segundo grado de afinidad o consanguinidad 1 día y a partir de 100 km., 2 días.

4.—Los Empleados Públicos Municipales tendrán derecho a 16 semanas de licencia por embarazo, proporcional al número de hijos.

Asimismo, tendrán derecho a 1 hora para lactancia a distribuir en dos períodos de media hora en el día por la interesada. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

5.—Por nacimiento, adopción o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 3 días hábiles.

6.—Por la adopción de un menor o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, los Empleados Públicos Municipales tendrán derecho a un permiso de 16 semanas naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

7.—Por enfermedad de un familiar de 1.º y 2.º grado de consanguinidad o afinidad:

- Ingresado con necesidad de acompañante, cinco días.
- Ingresado sin necesidad de acompañante, dos días.
- Sin ingresar, un día.
- Por enfermedad grave con necesidad de acompañante de parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días.

8.—Por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos y tíos dos días y tres más por desplazamiento cuando se produzca fuera del término, a partir de 100 km.

9.—Por fallecimiento del cónyuge, hijo o padres, cinco días naturales y si se produce fuera del término municipal tres más por desplazamiento.

10.—Por traslado de domicilio habitual 2 días naturales 1 más por desplazamiento fuera de la localidad a partir de 100 km.

11.—Para la realización de exámenes de título académico profesional, se tendrá derecho a disponer libre el día del examen con justificación, en el caso de que su jornada sea nocturna podrá disponer de la jornada anterior al examen.

12.—Durante el tiempo que duran los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación; y si la asistencia fuese auspiciada o promovida por la Corporación u otro organismo, el Empleado Público percibirá indemnización con arreglo a la normativa que regula dichas disposiciones correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

13.—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, siempre que no sea posible fuera del horario laboral.

14.—Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas personales o familiares, (hijos menores) siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo y con justificación médica.

15.—Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales por prescripción facultativa.

16.—Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto de trabajo se concederán por el tiempo de duración del curso que no pase de las 200 horas. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes si procede según la normativa.

17.—Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementará en los días que dure el desplazamiento.

18.—Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean solicitadas con la suficiente antelación, 24h. antes como mínimo, el silencio se considerará como positivo para el solicitante y si existiese respuesta negativa, habrá de ser motivada y comunicada también como mínimo 24h. antes, a los órganos de representación del personal.

19.—Permisos no retribuidos.—El Empleado Público Municipal podrá solicitar este tipo de permisos y siempre y cuando estén lo suficientemente motivados; dicha solicitud será estudiada por la Corporación y por la Mesa General de Negociación.

## ANEXO

1.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los funcionarios, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

<u>Primer Grado</u>	<u>Segundo Grado</u>	<u>Tercer Grado</u>	<u>Cuarto Grado</u>
Padre-Madre	abuelo/a	bisabuelo/a	
		Tío/a	
Titular Conyuge	Hermano/a	Hermano/a	Primo
Hijo/a		Sobrino/a	
	Nieto/a		
		Biznieto/a	

2.—Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el Empleado Público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

## CAPITULO III

### DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

#### ARTICULO 21.—NORMAS GENERALES.

1.—Los Empleados Públicos municipales sólo serán remunerados por los conceptos y en las cuantías que se determinen en su día, una vez se desarrolle el Art. 10 de este Acuerdo. Mientras tanto se estará percibiendo la retribución según la legislación vigente, convenios, catalogación, etc.

2.—La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse, con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual, regulará mediante resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.

4.—Los Empleados Públicos que realicen una jornada reducida experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias, en igual medida sobre las pagas extraordinarias.

5.—Las retribuciones percibidas por los Empleados Públicos Muni-

cipales gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

#### ARTICULO 22.—CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1.—Las retribuciones de los Empleados Públicos Municipales son básicas y complementarias.

2.—Son básicas: el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.

3.—Son complementarias: el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.

4.—Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de los Empleados Públicos Municipales, el día 1 del mes siguiente salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

a) En el mes de la toma de posesión del primer destino, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribuciones.

b) En el mes en que cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

#### ARTICULO 23.—SUELDO O SALARIO BASE.

1.—El sueldo es el que corresponde a cada uno de los 5 grupos de clasificación en que se organizan los Empleados Públicos Municipales (A, B, C, D, E).

2.—El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales, del Estado, para los funcionarios de las corporaciones locales, o en su caso, norma que lo sustituya.

#### ARTICULO 24.—TRIENIOS O ANTIGÜEDAD.

1.—Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocida en la Admón. Pública.

2.—Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contra-

tado en régimen de derecho administrativo laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3.—Cuando los Empleados Públicos Municipales cambien de categoría percibirán los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4.—El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las corporaciones locales, o en su caso, norma que la sustituya.

5.—Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente en que se cumplan tres años de servicios efectivos.

#### ARTICULO 25.—PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.—Las pagas extraordinarias serán 2 al año, por un importe cada una de ellas de sueldo base más trienios y se devengarán el día primero de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos de los Empleados Públicos Municipales en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicios efectivamente prestados.

b) Los Empleados Públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2.—A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

#### ARTICULO 26.—COMPLEMENTO DE DESTINO.

1.—El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2.—Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO	INTERVALO
A	20 al 30 ambos inclusive
B	18 al 26 » »
C	16 al 22 » »
D	14 al 18 » »
E	12 al 14 » »

3.—La cuantía de Complemento de Destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las Corporaciones Locales, o en su caso, norma que la sustituya.

#### ARTICULO 27.—COMPLEMENTO ESPECIFICO.

1.—El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad y/o turnicidad.

2.—En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarle podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3.—El establecimiento o modificación del Complemento Especifico exigirá con carácter previo, que por el Ayuntamiento efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo.

La valoración así como la fijación de la cuantía de este complemento, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación; los criterios para ello son los siguientes:

##### a) ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA.

Retribuirá la especial formación y/o titulación necesarias para el desempeño del puesto no exigidas en la convocatoria de ingreso y/o provisión, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales desempeñados que superen las exigencias del puesto base.

##### b) MAYOR DEDICACION.

Retribuirá la mayor dedicación al puesto de trabajo sobre la jornada normal de trabajo en 80 horas anuales (2,30 horas/semanales). Se considerarán servicios extraordinarios los que sobre-

pasen dicho número de horas y sean prestados por necesidades del servicio.

##### c) INCOMPATIBILIDAD.

Retribuirá la incompatibilidad de ejercer otra actividad pública conforme a la legislación vigente.

##### d) RESPONSABILIDAD.

Retribuirá la responsabilidad que por razón del puesto recae en función de personas y/o material (maquinaria o vehículos) que estén a su cargo, seguridad, bienes y servicio, imagen, repercusiones judiciales y de errores, manejo de dinero.

##### e) PELIGROSIDAD.

Se retribuirá la peligrosidad que por razón del puesto recae en función del uso de armas, maquinarias peligrosas o vehículos, toxicidad y contagios, nocturnidad o riesgo físico.

También se retribuirá la peligrosidad que por razón del puesto recae en función del esfuerzo físico, puesto de trabajo a la intemperie, con luz artificial o con circunstancias climáticas adversas, ruido, monotonía, trato con el público y la turnicidad, que será completa cuando se realicen turnos de mañana, tarde y noche, o incompleta cuando se realicen turnos de mañana y tarde. En ambos casos se toma como cómputo el trabajar en razón de turno el 50% de los festivos (incluido sábados y domingos) y efectuar una media de 40 horas nocturnas mensuales en la turnicidad completa.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas, con horario comprendido entre las 22,00 horas y las 8,00 horas; por turnicidad cuando el trabajo se realice en turnos de mañana, tarde o noche, se trabaje al menos un festivo de cada dos (incluye domingo) y el descanso semanal no sea fijo en los mismos días cada semana.

4.—Los coeficientes de porcentajes y demás cuantías a utilizar en el cálculo de todos los conceptos definidos en este artículo, se determinarán cuando se desarrolle el Art. 10 de éste.

#### ARTICULO 28.—GRATIFICACIONES.

1.—Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, habrán de responder a lo que se detalla en este artículo y/o servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

2.—Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 80 al año por cada empleado público municipal.

3.—La cuantía de una hora extraordinaria según el grupo será:

GRUPO	CUANTIA
A	3.800 pts.
B	3.400 »
C	2.900 »
D	2.400 »
E	2.100 »

4.—En el caso de que los trabajos realizados fuera de la jornada habitual, fueran compensados en descansos, se hará al 175%, siempre que el trabajador así lo desee.

#### ART. 29.—INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

1.—Los Empleados Públicos municipales tendrán derecho a percibir en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

1-a) Dietas.

2-b) Gastos de desplazamiento.

3-c) Indemnizaciones por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares tribunales de pruebas selectivas.

1-a) Dietas.

1.—Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal de Trujillo, por razón del servicio encomendado, con las siguientes cuantías:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
- La cuantía será la correspondiente para todos los Empleados Públicos, a los importes que se marquen en la siguiente tabla:

Alojamiento y Manutención: 10.000 pts.

Manutención Completa: 5.000 pts.

Media Dieta: 2.500 pts.

- El Empleado Público Municipal está obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

2-b) Gastos de Desplazamiento.

a) Se conceptúa como gastos de desplazamiento la cantidad que se abone a los Empleados Públicos Municipales, por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte, por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la corporación no pusiera medios de transportes y conductor a disposición del Empleado Público, que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro, situado fuera del término municipal de Trujillo, o fuera de su centro de trabajo habitual, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte terrestre supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por los Empleados Públicos municipales, por el uso voluntario de su vehículo particular en el servicio encomendado, cuando el Ayuntamiento lo autorice será de 28 pts./Km. a excepción del Servicio Social de Base, que cobrará 30 pts. comprometiéndose el Ayuntamiento a poner vehículos a disposición de los trabajadores que los necesitan habitualmente antes de que pasen 2 años.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, previéndose el devengo en un anticipo, a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resultase gravosa para los Empleados Públicos municipales.

3.—c) Indemnización por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares y tribunales de pruebas selectivas, fuera de horario de trabajo.

a) Las cuantías, atendiendo al grupo de la plaza convocada, serán las establecidas por la legislación vigente.

4) Indemnización Especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga a los Empleados Públicos municipales por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del Empleado Público municipal.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto, corresponderá a los Servicios de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, tras examinar previamente tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes Organos de Representación de Personal.

#### CAPITULO IV

##### AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

##### ART. 30.—AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES.

1.—Las ayudas por nupcialidad y natalidad serán las mismas que establece la Seguridad Social, siendo ésta la que abone tal cantidad o en el caso de empleados que no estén cubiertos por ella, será el propio Ayuntamiento.

2.—La jubilación anticipada podrán solicitarla los trabajadores a partir de los 60 años de edad y, en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo informe de la Mesa General de Negociación, tendrán derecho al premio o indemnización que a continuación se expone, el Ayuntamiento podrá fraccionar el pago a lo largo de 1 año.

A los 60 años	2.700.000 pts.
A los 61 años	2.200.000 pts.
A los 62 años	1.700.000 pts.
A los 63 años	1.200.000 pts.
A los 64 años	700.000 pts.

##### 3.—ANTICIPOS.

a) Los empleados públicos fijos podrán solicitar anticipos siempre que lo permitan los créditos presupuestarios de hasta 400.000 pts. como máximo, fijándose como plazo límite de devolución 36 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales. La Mesa General de Negociación establecerá un criterio para dar prioridad las peticiones.

b) Ningún trabajador podrá solicitar anticipo hasta no haber liquidado el anterior.

4.—La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los Empleados Públicos municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

5.—Los Empleados Públicos municipales podrán someterse a reconocimientos médicos anuales, cuyo resultado se pondrá en co-

nocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

6.—Si como consecuencia del reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

7.—La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto que desempeña es perjudicial para su estado (peligrosidad, toxicidad, etc.) se le encomienden funciones acordes con su estado, así como se la adecúe los medios y materiales de trabajo (sillas, mesas, etc.) a su propio estado.

8.—Los Empleados Públicos municipales que tengan que suspender sus trabajos con motivo de incorporación al cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, así como el servicio civil sustitutorio, serán reintegrados a su puesto de trabajo una vez cumplido dicho servicio.

##### 9.—PROTESIS.

1.—El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo abonará a sus empleados el 50% del coste total de las siguientes prótesis:

- Quirúrgicas fijas (válvulas, marcapasos, cadera, etc.).
- Ortopédicas (miembros artificiales, senos, collarines, calzado ortopédicas, etc.).
- Dentarias (dentaduras, piezas, empastes, ortodoncia, etc.).
- Oculares (gafas, renovación cristales, lentillas, etc.).
- Auditivas.
- De fonación.

2.—Vehículos para invalidez.—En los supuestos de invalidez que justifique la necesidad del vehículo, se concede una ayuda, por una sola vez, como máximo de 50.000 pts.

3.—Cualquier porcentaje que exceda de 50.000 pts. deberá ser estudiado por el Excmo. Ayuntamiento.

##### 10.—PRESTACIONES FARMACEUTICAS.

Todo esto apartado afecta al personal funcionario y dejará de surtir efecto al entrar en la Seguridad Social.

Los empleados públicos municipales que no estén en esta materia en el régimen de la Seguridad Social, abonarán el importe

íntegro de los medicamentos en la farmacia, siéndoles reintegradas por los servicios de Depositaria el 60% de su precio de venta al público.

En los medicamentos dotados de cíceros en el cupón precinto (anexo Real Decreto 954/1978, de 14 de abril) la participación de los empleados municipales será del 10% del precio de venta del medicamento recetado.

La misma participación que la señalada en el supuesto anterior, tendrá la dispensación de productos de estomía, bolsas de recogida de orina, colectores de penes, sondas.

En los medicamentos integrados en el grupo denominado «de uso hospitalario» la aportación es de 75 pts. por envase.

#### 11.—AYUDAS ASISTENCIALES.

— Los empleados públicos municipales podrán solicitar ayudas asistenciales que pueden concederse por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuando se encuentren en estados o situaciones de necesidad y carezca de recursos indispensables para hacerlos frente, previo estudio de la Mesa General de Negociación.

#### 12.—SEGURO COLECTIVO DE VIDA.

— El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en virtud de este acuerdo, junto con la mesa general de negociación se compromete a estudiar las propuestas de un seguro colectivo de vida, que cubran los riesgos de muerte e invalidez permanente en las cuantías que se estimen oportuno.

#### ARTICULO 31.—DERECHOS SINDICALES.

1.—El personal al servicio del Ayuntamiento podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

2.—Las Secciones Sindicales, tendrán derecho a nombrar un Delegado Sindical, siendo acumulable las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical. Asimismo, las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

3.—Los representantes de las Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical

que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo:

— En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.

— Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.

e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley que los representantes de los trabajadores.

f) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.

g) La Corporación habilitará a cada Sección Sindical y dispondrán de tablones de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.

h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Previa solicitud por escrito del personal al servicio del Ayuntamiento que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a los Sindicatos, será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.

4.—La Corporación dotará a cada uno de los sindicatos firmantes de un fondo anual de 50.000 pts. para suscripciones, material legislativo o cualquier otro material, así como gastos de desplazamientos.

5.—Los Representantes Sindicales podrán acumular las horas sindicales en uno o varios de ellos, siempre que pertenezcan a la misma candidatura; como marca la legislación vigente.

Cuando la acumulación de las horas sindicales en uno a varios

de sus miembros suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del sindicato al Ayuntamiento.

6.—Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Organos de representación, los representantes sindicales, dispondrán de unas horas mensuales necesarias para la defensa de los intereses de los empleados públicos. No se incluirá en el cómputo de horas del empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

7.—Los representantes sindicales que participen en cualquier proceso de negociación, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

#### CAPITULO VI

##### ARTICULO 32.—COMITE DE SALUD LABORAL.

La composición del Comité de Salud Laboral, se adaptará a lo establecido en la Ley 31/1995 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

##### ARTICULO 33.—FUNCIONES DEL COMITE DE SALUD LABORAL.

Las funciones se adaptarán a lo establecido en la Ley 31/1995 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

#### CAPITULO VII

##### REGIMEN DISCIPLINARIO

###### Faltas

Las faltas cometidas por Los Empleados Públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

###### Faltas leves

Se consideran faltas leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

e) El descuido en la conversación de los locales, el material y los documentos de los servicios, siempre que no causen perjuicios.

f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

###### Faltas graves

Se consideran faltas graves:

- a) La falta de obediencia a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los laborales o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

###### Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen graves perjuicios a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

#### Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

Apercibimiento.

b) Por faltas graves:

Suspensión de funciones hasta 3 años.

#### Procedimiento

1.—No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente. En los retrasos justificados ante el/la Concejal/a Delegado/a de Personal, el

trabajador tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2.—Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

#### Prescripción de faltas y sanciones:

1.—Las faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las graves a los 2 años y Las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permanece paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al laboral sujeto al procedimiento.

2.—Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes:

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

#### Cancelación de faltas y sanciones

1.—El Empleado Público, podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2.—La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el laboral vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.

3.—El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

## CAPITULO VIII

### DERECHOS Y DEBERES

1.—HERRAMIENTAS.—El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo proporcionará a sus Empleados Públicos las herramientas, material, ar-

mamento, vehículos y demás utensilios necesarios para el buen desarrollo del servicio y el mantenimiento de estos elementos.

2.—PRENDAS DE TRABAJO.—Los Empleados Municipales que lo precisen tendrán el siguiente vestuario.

Policía Local.—Se adaptará a las normas que estipula la Junta de Entremadura.

Electricistas.—Un traje completo (verano e invierno) una vez al año.

Jardinero.—Un traje completo (verano e invierno) una vez al año.

Matadero.—Un traje completo (verano e invierno) una vez al año.

Queda terminantemente prohibido utilizar la ropa del servicio, así como las herramientas para asuntos particulares.

#### CAPITULO IX

##### ARTICULO.—DISPOSICIONES GENERALES.

Los Empleados Públicos Municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en la legislación vigente y en especial a:

- Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, Reforma de la Función Pública.
- R.D. 861/1986 de 25 de abril.
- Ley 9/1987 Estatuto de los Trabajadores.

Y demás disposiciones que desarrollen, modifiquen o amplíen la citada legislación.

##### DISPOSICIONES ADICIONALES

###### Primera

1.—Se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado al Empleado Público de forma permanente, por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado por un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

2.—Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383784 de 1 de febrero y la Orden ministe-

rial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

3.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos, ha de entenderse referido también a los parientes por afinidad, según el siguiente cuadro:

- a) 1.º grado: padre, madre, hijo/a, cónyuge.
- b) 2.º grado: hermano/a, abuelo/a, nieto/a.
- c) 3.º grado: Bisabuelo/a, sobrino/a.
- b) 4.º grado: primo hermano/a.

###### Segunda.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los Empleados Públicos que figuren en la plantilla. También entregará copias junto con la toma de posesiones o contratación a que hubiera lugar a todos los nuevos ingresos fijos.

###### Tercera.

Calendario laboral.—A partir de la publicación del calendario oficial en el BOE, los representantes sindicales y la Administración elaborarán conjuntamente un calendario laboral, propio de este Ayuntamiento de Trujillo. En el mismo se incluirán las fiestas locales.

###### Cuarta.

Cuando a un conductor al servicio del Ayuntamiento le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, el Ayto. y la Mesa General de Negociación estudiará su nueva actividad laboral.

###### Quinta.

Todos aquellos acuerdos y normas de funcionamiento de colectivos particulares (policía, etc.), que no queden recogidos en el presente Acuerdo, a partir de la firma de éste, deberán ser negociados y ratificados por la Mesa General de Negociación, en caso contrario dichos acuerdos no tendrán validez.

##### DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma en la Mesa General de Negociación después de ser aprobado por el Ayuntamiento en pleno.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula la adjudicación de la subasta de aprovechamiento de pastos en Cabeza Parda y Manantío. Expediente: SUB. 01/00 Lote II.**

Habiéndose adjudicado la subasta de «Aprovechamiento de pastos en Cabeza Parda y Manantío. Expediente: Sub 01/00 Lote II con fecha 29 de febrero de 2000 a D. Pedro Martín Montero y visto el informe emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de febrero del presente año, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, Resuelvo, anular la adjudicación de la subasta de «Aprovechamiento de pastos en Cabeza Parda y Manantío». Expediente: Sub 01/00 Lote II.

Mérida, a 14 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico,  
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

**RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de corcho en vías pecuarias en las provincias de Badajoz (Lote I) y Cáceres (Lote-II)». N.º expediente: sub 23/00 (Lotes I y II).**

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente SUB 23/00 (Lotes I y II).

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto aprovechamiento de corcho en vías pecuarias en las provincias de Badajoz (Lote I) y Cáceres (Lote II).

#### b) División por lotes:

- Lote I: Provincia de Badajoz.
- Lote II: Provincia de Cáceres.

c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán, ambos lotes, antes del 1 de setiembre de 2000.

#### 3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- A) Tramitación Ordinaria.
- B) Procedimiento Abierto.
- C) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base licitación.

Importe total:

- Lote I: 10.820.000 ptas. (65.029,51 euros con IVA).
- Lote II: 9.190.000 ptas. (55.233,01 euros con IVA).

#### 5. Garantías:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación:

- Lote I: 216.400. ptas.
- Lote II: 183.000 ptas.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

#### 6. Obtención de Documentación e Información:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones).
- b) Domicilio Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal 06800-Mérida.
- d) Teléfono 924-382658.
- e) Telefax 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos Específicos del Contratista:

- a) Clasificación: No requiere clasificación. Para las ofertas presen-

tadas por personas físicas, se estará a lo dispuestos en los arts. 19 y 26 de la LEY 13/1995 LCAP.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días después de la fecha límite de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10. Otras informaciones: Volumen de aprovechamiento:

Lote I: 1.082 Quintales castellanos (equivalentes a 49.772 kg de corcho segundero).

Lote II: 919 Quintales Castellanos (equivalentes a 42.274 kg de corcho segundero).

11. Gastos de anuncios: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 7 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

**RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Analizador de óxidos de nitrógeno, analizador de monóxido de carbono y sistema de adquisición de datos para unidad móvil de medición de calidad del aire» N.º Expte.: 12-03-443A-623-0021-2000.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-03-443A-623-0021-2000.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Analizador de óxidos de nitrógeno, analizador de monóxido de carbono y sistema de adquisición de datos para unidad móvil de medición de calidad del aire.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Se especifican en pliego de características técnicas.

d) Plazo de ejecución: Se especifica en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.200.000 Ptas. (49.282,99 Euros).

5.—Garantías:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382657.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—Otras informaciones:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

11.— GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 7 de abril de 2000.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006639-000000.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2002 L.A.M.T. 13,2 Kv. «Logrosán» de S.T.R. «Logrosán».

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Logrosán.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,120.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial «El Palomar» en el T.M. de Logrosán.

### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200/20,000.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Logrosán. P. Industrial «El Palomar» en Logrosán.

### INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea.

Longitud total en Km.: 0,125.

Voltaje: Potencia: 504 (Kw).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 4.722.129.

Finalidad: Permitir construcciones de edificaciones en el polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-006639-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 15 de febrero de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

**ANUNCIO de 22 de marzo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la obra O-07/99: «Creación de un depósito centralizado de residuos industriales procedentes de canteras de rocas ornamentales en la zona de Quintana de la Serena».**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: O-07/99.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Creación depósito centralizado de residuos industriales procedentes de las canteras de rocas ornamentales en la zona de Quintana de la Serena.

3.—Procedimiento de adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 611.115.746 Ptas./3.672.879,61 Euros.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 02 de marzo de 2000.

b) Contratista: Ute Joca, S.A. y Cavosa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 439.870.000 Ptas.

Mérida, a 22 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE N.º 113, 26.09.95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE

---

**ANUNCIO de 31 de marzo de 2000, sobre notificación de interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra el decreto 200/1999, de 28 de diciembre, sobre regulación de horarios comerciales en extremadura para el año 2000.**

El art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en su apartado a) permite que la publicación pueda sustituir a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

En la medida en que los interesados afectados por la interposición del recurso contencioso administrativo efectuado por Don Manuel Romero Gómez contra el Decreto 200/1999, de 28 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales para el año 2000, conforman una pluralidad indeterminada de personas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mediante el presente, se les emplaza para que puedan personarse como interesados en el plazo de nueve días, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Jefe del Servicio de Comercio Interior, JOSE SERENO MARTINEZ.

---

**ANUNCIO de 3 de abril por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, la asistencia A-06/2000: «Apoyo a los trabajos a efectuar por la intervención General de la Junta de Extremadura relativos al Plan de Control Financiero periodo 1999/2000 derivado de la aplicación R(CEE) 4045/89»**

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, la asistencia: «Apoyo a los trabajos a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura relativos al Plan de Control Financiero periodo 1999/2000 derivado de la aplicación R(CEE) 4045/89»

—Presupuesto de licitación: 15.000.000 Ptas. (90.151,81 euros).

—N.º de Expediente: A-06/2000.

—Plazo de ejecución: Cinco meses desde la firma del contrato sin que pueda superar la fecha límite de 15 de diciembre de 2000.

—Garantías exigidas:

Provisional: 300.000 Ptas.(1.803,03 euros).

Definitiva: 600.000 Ptas.(3.606,07 euros).

—Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

—El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Paseo de Roma, s/n, 06800 Mérida.

—Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.

—La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 3 de abril de 2000.— El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE n.º 113, 26.09.95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE

**ACUERDO DE 18 de febrero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-10.177/15.042.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

PETICIONARIO: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LINEA ELECTRICA**

Origen: 1. Torre 5150-BIS Proyectada.—2. S.T.R. «Arroyo del Campo», posiciones de 13,2 Kv.

Final: 1. Torre metálica n.º 5150-BIS Proyectada.—2. Torre metálica. Proyectada de L.A.M.T. -«Villanueva n.º 1».

Términos Municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13.2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,690.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Emplazamiento de la línea: 1/ Arroyo del Campo. 2/ Arroyo del Campo.

Presupuesto en pesetas: 15.485.406.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-10.177/15.042.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/. Ronda del Pi-

lar, n.º 5, 3.ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Complementario n.º del Centro Regional de Transportes de Extremadura, en Mérida».*

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 974TB046.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: «Complementario n.º 1 del Centro Regional de Transportes de Extremadura, en Mérida».

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.001.744 pesetas.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 17 de marzo de 2000.

b) Contratista: Placonsa, S.A y Excavaciones y Movimientos de Tierras Sani, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 70.001.744 pesetas.

Mérida, 20 de marzo de 2000.

El Secretario General Técnico, (Orden 30/07/99, D.O.E. n.º 90, de 03/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Modificado del Centro Regional de Transportes de Extremadura en Mérida».*

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 974TB046.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: «Modificado del Centro Regional de Transportes de Extremadura, en Mérida».

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.717.178 pesetas.

5.—Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de marzo de 2000.
- b) Contratista: Placonsa, S.A y Excavaciones y Movimientos de Tierras Sani, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 79.717.178 pesetas.

Mérida, 20 de marzo de 2000.

El Secretario General Técnico, (Orden 30/07/99, D.O.E. n.º 90, de 03/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO

---

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 4 viviendas de promoción pública en Valverde de Burguillos.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VB043.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 4 viv. p.p. en Valverde de Burguillos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de

licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de noviembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 26.321.200 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de marzo de 2000.
- b) Contratista: Construcciones y Reformas Martínez Salguero, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 26.321.000 pesetas.

Mérida, 29 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO

---

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torremejía.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 992VB001.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torremejía.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de enero de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 45.499.999 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de marzo de 2000.
- b) Contratista: José García Barriga.
- c) Importe de adjudicación: 44.200.000 pesetas.

Mérida, 30 de marzo de 2000.— El Secretario General Técnico,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

---

***ANUNCIO de 16 de abril de 1999, sobre ampliación de terraza-bar. Situación: C/. Ejido de la Picota, s/n. Promotor: D. Antonio Castillo López, en Berlanga.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de Terraza-Bar. Situación: C/. Ejido de la Picota, s/n. Promotor: D. Antonio Castillo López, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 16 de abril de 1999.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO

---

***ANUNCIO de 4 de abril de 2000, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.***

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

**ANEXO**  
**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
Mantenimientos Forestales S.L.	Méjico 1	MERIDA	06800	B06200067	50.000	Art.141 L. 16/87	26-11-98	BA-1195/98	Desconocido
Materiales de Construcción Fin S.L.	Trasera Cuatro Caminos 3	TALAVERA LA REAL	06140	B06220974	250.000	Art.140 L. 16/87	25-2-99	BA-1578/98	4-8-99
COPEX S.L.	Miguel Angel 2	MERIDA	06800	B06053720	50.000	Art. 141 L. 16/87	8-5-99	BA-1677/98	Desconocido
PUMERPA S.L.	Abate Marchena 12 1 D	UTRERA	41710	B41593955	250.000	Art. 140 L. 16/87	7-5-99	CC-1420/98	4-2-2000
TRAINDA S.L.	Berrocal 6	COLLADO VILLALBA	28400	B79405189	50.000	Art. 141 L. 16/87	23-9-99	CC-0286/99	Desconocido
Francisca Leo Alcaide	Palencia 3 A	CACERES	10001	24176121Q	250.000	Art. 140 L. 16/87	12-11-99	CC-0417/99	Desconocido
Regalos de Importación Extremeños S.L.	El Aromo 3	BADAJOS	06011	B06275978	250.000	Art. 140 L. 16/87	15-11-99	CC-0426/99	2-2-2000
DIATEC S.L.	Po. Yeserías K 33	MADRID	28005	B78661030	50.000	Art. 141 L. 16/87	15-11-99	CC-0442/99	Desconocido
Fernando Cardona Alonso	Sinforiano Madroño 5 6 B	BADAJOS	06011	X0124585V	50.000	Art. 141 L. 16/87	15-11-99	CC-0443/99	Desconocido
Regalos 1996 S.L.	Berlín 61	CACERES	10001	B10196707	250.000	Art. 140 L. 16/87	16-11-99	CC-0466/99	Desconocido
Trans Sedavi S.L.	Cristo Rey 24 B	SAGUNTO	46500	B96831474	250.000	Art. 140 L. 16/87	22-11-99	CC-0479/99	Desconocido
Juan Vázquez Vargas	Olivo 5	PLASENCIA	10600	11774793N	50.000	Art. 141 L. 16/87	29-12-99	CC-0561/99	Desconocido

## CONSEJERIA DE CULTURA

### *ANUNCIO de 31 de marzo del 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del Expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.*

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de marzo del 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON

#### ANEXO

Instruido el expediente sancionador incoado a D. Angel Ortiz Jiménez, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. —Artículo 1 y 2 del Decreto 37/1999, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico. —El Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica. En cumplimiento del artículo 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de noviembre de 1999, la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Angel Ortiz Jiménez, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el Procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

Primero: se nombra Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón y D.<sup>a</sup> Emilia Vázquez Mendo.

Con fecha 24 de noviembre de 1999, se remitió al expedientado el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo devuelta, por «caducado», la notificación el día 11 de enero del 2000.

El día 1 de diciembre de 1999, se formula por parte del Instructor, el Pliego de Cargos, Siendo devuelta, por «caducado», la notificación el día 24 de enero de 2000.

El día 12 de enero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos, del citado Ayuntamiento, El acuerdo de Incoación del expediente sancionador seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez. Recibida la notificación el día 17 de enero del 2000.

En el escrito referido anteriormente, se le solicita al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 30/1992, que nos facilite la dirección correcta de D. Angel Ortiz Jiménez.

El día 13 de enero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 11 de enero del 2000, sobre notificación de la Resolución de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicha Resolución se publica en el D.O.E. n.º 6 de 18 de enero del 2000.

El día 25 de enero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos, del citado Ayuntamiento, El Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez. Recibida la notificación el día 27 de enero del 2000.

El día 28 de diciembre de 1999, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 25 de enero del 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publica en el D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero del 2000.

El día 8 de febrero del 2000, se solicita a la Guardia Civil del Puesto de Burguillos del Cerro, Que ratifique o no la denuncia para que adquiera la condición de prueba. Siendo recibida la petición el 10 de febrero del 2000.

El día 8 de febrero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Al-

calá de Guadaira, Sevilla, la Puesta de Manifiesto del expediente, para su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento. Siendo recibida la notificación el 14 de febrero del 2000, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considerase oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 10 de febrero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 8 de febrero del 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Angel Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 21 de 22 de febrero del 2000.

El día 14 de febrero del 2000, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 2.522, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice: «Como prueba de conformidad, me ratifico en todos los extremos de la denuncia».

El día 21 de febrero del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 2.918, certificado de haber estado expuesto el Pliego de Cargos del expediente, entre los días 2 de febrero del 2000 al 14 de febrero del 2000.

El día 22 de marzo del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 4.783, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente, entre los días 17 de febrero del 2000 al 1 de marzo del 2000.

El día 29 de marzo del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 5.238, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente, entre los días 24 de enero del 2000 al 4 de febrero del 2000.

Finalmente, el día 31 de marzo del 2000, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expedientado, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considerasen convenientes en su defensa.

Segundo: De todo lo actuado, el instructor concluye:

Utilización de detector de metales, modelo 6000 DI PRO-PLUS y n.º de serie 028271, el día 12 de junio de 1999, en el paraje «inmediaciones Ermita Ntra. Sra. del Valle», sito en el término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacio-

nados, y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se considera ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

—Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

—Decreto 37/1997, de 18 de marzo, Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.

—Decreto 93/1997, de 1 de julio, Arqueología. Regula la actividad arqueológica.

—Decreto 9/1994, de 8 de febrero, Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

#### PROPONE

Sancionar a D. Angel Ortiz Jiménez, con una multa, de, 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado e interesados. Mérida, 31 de marzo del 2000. El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

**ANUNCIO de 31 de marzo del 2000, sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Rafael Ortiz Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.**

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Rafael Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de marzo del 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLÉN REGODÓN.

Instruido el expediente sancionador incoado a D. Rafael Ortiz Jiménez, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. - artículo 1 y 2 del Decreto 37/1999, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico. - el Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica. En cumplimiento del artículo 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 22 de noviembre de 1999, la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Rafael Ortiz Jiménez, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el Procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

PRIMERO: Se nombra Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón y D.ª Emilia Vázquez Mendo.

Con fecha 24 de noviembre de 1999, se remitió al expedientado el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo devuelta, por «caducado», la notificación el día 11 de enero del 2000.

El día 1 de diciembre de 1999, se formula por parte del Instructor, el Pliego de Cargos, Siendo recibida la notificación, el día 10 de diciembre del 1999.

El día 12 de enero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos, del citado Ayuntamiento, El acuerdo de Incoación del expediente sancionador seguido contra D. Rafael Ortiz Jiménez. Recibida la notificación el día 17 de enero del 2000.

En el escrito referido anteriormente, se le solicita al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 30/1992, que nos facilite la dirección correcta de D. Rafael Ortiz Jiménez.

El día 13 de enero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 11 de enero del 2000, sobre notificación de la Resolución de Incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Rafael Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicha Resolución se publica en el D.O.E. n.º 6 de 18 de enero del 2000.

El día 19 de enero del 2000, se solicita a la Guardia Civil del Puesto de Burguillos del Cerro, Que ratifique o no la denuncia para que adquiriera la condición de prueba. Siendo recibida la petición el 21 de enero del 2000.

El día 28 de enero del 2000, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 1.679, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice: «Como prueba de conformidad, me ratifico en todos los extremos de la denuncia».

El día 31 de enero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, la Puesta de Manifiesto del expediente, para su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento. Siendo recibida la notificación el 3 de febrero del 2000, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considerase oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 2 de febrero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 31 de enero del 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Rafael Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extrema-

dura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 16 de 10 de febrero del 2000.

El día 6 de marzo del 2000, tiene entrada, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente, entre los días 9 de febrero del 2000 al 21 de febrero del 2000.

El día 29 de marzo del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 5.238, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente, entre los días 24 de enero del 2000 al 4 de febrero del 2000.

Finalmente, el día 31 de marzo del 2000, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expediente, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considerasen convenientes en su defensa.

El día 28 de enero del 2000, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 1.679, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice: «Como prueba de conformidad, me ratifico en todos los extremos de la denuncia».

El día 31 de enero del 2000, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Sevilla, la Puesta de Manifiesto del expediente, para su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento. Siendo recibida la notificación el 3 de febrero del 2000, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considerase oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 2 de febrero del 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: anuncio de 31 de enero del 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Rafael Ortiz Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 16 de 10 de febrero del 2000.

El día 6 de marzo del 2000, tiene entrada, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente, entre los días 9 de febrero del 2000 al 21 de febrero del 2000.

El día 29 de marzo del 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 5.238, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente, entre los días 24 de enero del 2000 al 4 de febrero del 2000.

Finalmente, el día 31 de marzo del 2000, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expediente, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considerasen convenientes en su defensa.

SEGUNDO: De todo lo actuado, el instructor concluye:

Utilización de detector de metales, modelo 600 DI PRO SL y n.º de serie A-003388, el día 12 de junio de 1999, en el paraje «inmediaciones Ermita Ntra. Sra. del Valle», sito en el término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacionados, y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se considera ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

— Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Decreto 37/1997, de 18 de marzo, Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.

— Decreto 93/1997, de 1 de julio, Arqueología. Regula la actividad arqueológica.

— Decreto 9/1994, de 8 de febrero, Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

## PROPONE

Sancionar a D. Rafael Ortiz Jiménez, con una multa, de, 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado e interesados. Mérida, 31 de marzo del 2000. El Instructor, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz año 2000.*

## 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000045.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz año 2000.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

## 3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

## 4 Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 35.000.228 pts. (equivalentes a 210.355'61 euros al cambio de 166,386).

## 5. Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del Presupuesto máximo de licitación.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-381388.
- e) Telefax: 924-381290.
- i) Fecha límite de obtención de documentos de información: 15.05.00.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

## a) Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	5	e

## b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

## 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15.05.00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup>—Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.<sup>a</sup>—Domicilio: Cárdenas, 11
  - 3.<sup>a</sup>—Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

## 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 30.05.00.
- e) Hora: 10 horas.

## 10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo de-

seen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: -----.

Mérida, 10 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

—————

**RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres año 2000.**

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000046.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres año 2000.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4 Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 30.036.583 pts. (equivalentes a 180.523,50 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del Presupuesto máximo de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-381388.
- e) Telefax: 924-381290.
- i) Fecha límite de obtención de documentos de información: 15.05.00.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	5	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15.05.00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup>—Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.<sup>a</sup>—Domicilio: Cárdenas, 11
  - 3.<sup>a</sup>—Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 30.05.00.
- e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo de-

seen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: -----.

Mérida, 10 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

**RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: PP.KK. 2,000/71,500.**

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000048.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: PP.KK. 2,000/71,500.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4 Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 70.000.000 pts. (equivalentes a 420.708,47 euros al cambio de 166,386).

5. Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del Presupuesto máximo de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-381388.
- e) Telefax: 924-381290.
- i) Fecha límite de obtención de documentos de información: 15.05.00.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15.05.00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup>—Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.<sup>a</sup>—Domicilio: Cárdenas, 11
  - 3.<sup>a</sup>—Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 30.05.00.
- e) Hora: 10 horas.

## 10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: -----.

Mérida, 10 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

**RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial y refuerzo del firme en la carretera EX-110 de la N-521 a Badajoz.**

## 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000047.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Tratamiento superficial y refuerzo del firme en la carretera EX-110 de la N-521 a Badajoz.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

## 3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

## 4 Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 40.000.000 pts. (equivalentes a 240.404'84 euros al cambio de 166,386).

## 5. Garantías:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del Presupuesto máximo de licitación.

## 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-381388.
- e) Telefax: 924-381290.
- i) Fecha límite de obtención de documentos de información: 15.05.00.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	e

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

## 8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15.05.00 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup>—Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.<sup>a</sup>—Domicilio: Cárdenas, 11
  - 3.<sup>a</sup>—Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

## 9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 30.05.00.
- e) Hora: 10 horas.

**10. Otras informaciones:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

**11. Gastos de anuncios:** Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

**12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:** -----.

Mérida, 10 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

---

**RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la devolución de cantidades por pagos indebidos en nóminas.**

Habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente resolución: Resolución de 19 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

—«Primero: Que D.<sup>a</sup> María del Mar Rodríguez Fernández queda obligada a la devolución de 164.017 pts. por pagos indebidos en nómina.

Segundo: Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio (art. 116 y 117 ley 30/1992), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de

conformidad con el art. 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio. Caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contenciosa administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya reducido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en la Secretaría General Técnica, C/. Cárdenas núm. 11, de Mérida, donde podrá dirigirse para su información y constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *ANUNCIO de 3 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Construcciones Generales Valjerte. S.L.».*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-3388 «Construcciones Generales Valjerte, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa Construcciones Generales Valjerte, S.L. no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 26-11-97, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 21-05-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente De-

creto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Construcciones Generales Valjerte, S.L., cuyo importe asciende a 23.280.000 ptas.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 1 de marzo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 3 de abril de 2000, El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

---

**ANUNCIO de 3 de abril de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «TRADISER, S.A.».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-177 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 14 de marzo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "TRADISER, S.A.", decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención y

obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 2.801.620 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 1 de marzo de 1995.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 14 de marzo de 2000. La Consejera de Trabajo. Violeta E. Alejandro Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

---

**ANUNCIO de 6 de abril de 2000 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura», en siglas COAG de Extremadura (Expediente número CA/112).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 31 de marzo de 2000, fue presentado con el número

014277, en el Registro General de Entrada de Documentos, acta fundacional, Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura», en siglas COAG de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/112., domiciliada en calle Muralla n.º 6 de Talavera la Real, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser afiliados todo aquel profesional agrario que siendo agricultores, ganaderos y silvicultores, titulares de explotaciones o empresas agrarias que las trabajen de forma directa, ya sea como propietarios, arrendatarios, aparceros o bajo cualquier otro título jurídico legítimo así como el de los familiares de éstos que colaboren directamente en la explotación, voluntariamente lo solicite y pague la cuota fijada.

Son otorgantes y firmantes: D. Juan Jesús Collado Jiménez, con DNI 6957509-D; D. Merced Antúnez Sánchez, con DNI 7467300-M; D. Severino Macías Belmonte, con DNI 8781128-G; D. José Ignacio Valares Jiménez, con DNI 76004516-G; D. José Javier García Cuadrado, con DNI 9355166-P.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 6 de abril de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia., en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 6 de abril de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

**EDICTO de 14 de marzo de 2000, por el que se notifica la Propuesta de Sanción de una empresa.**

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 9 de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: el Jefe de Servicio Territorial de la Consejería de presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, C/ Clemente Sánchez Ramos, s/n. Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-149/00.

Sujeto responsable: Forjados Núñez Romero, S.L. Domicilio: Santander, 12. Jaraíz de la Vera. Sanción: 70.000 pts.

Cáceres, 14 de marzo de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, LUIS BARRAGAN GONZALEZ.

**EDICTO de 27 de marzo de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 13-12-99, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/201/99, Acta H-975/99, Empresa «Construcciones Entonado, S.L.».**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CONS-

TRUCCIONES ENTONADO», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 13-12-99, dictada en el expediente sancionador número 10/201/99, Acta H-975/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. N: 10/201/99.

Acta n.º: H-975/99.

Empresa: «CONSTRUCCIONES ENTONADO, S.L.»

C.I.F.: B-06249924

Domicilio: C/ Nazaret, núm. 3-3 C.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de TRES-CIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (325.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-975/99.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período volun-

tario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres a veintisiete de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

## AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

### *EDICTO de 31 de marzo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Que aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 1999, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Nevado Viola, por encargo del Ayuntamiento de Alburquerque, consistente en correcciones de errores de trazado, asignación de superficies, cambio de usos y volúmenes en terrenos ubicados en la UE-10 «Zona de Panda», se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General (Oficina de Obras) de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Alburquerque a 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, ANGEL VADILLO ESPINO

---

### *EDICTO de 31 de marzo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Que aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual

de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal a instancias de HERMANOS PILO MORALES, consistente aumento de volumen edificable en parcela sita en la c/ Rafael Alberti por el Pleno de esta Corporación Municipal en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2000, se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General (Oficina de Obras) de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Alburquerque a 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, ANGEL VADILLO ESPINO

#### AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2000, por el que se hace público el nombramiento de don Luis Manuel Tena Triviño.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 23 del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, se hace público mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Marzo de 2000, a propuesta del Tribunal Calificador y de conformidad con la Orden de 10 de debrero de 2000 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, el nombramiento de Don Luis Manuel Tena Triviño, con D.N.I. n.º 79.306.366-C como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Plantilla de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Auxiliar de Policía Local.

En Benquerencia de la Serena, a 1 de marzo de 2000.—El Alcalde, EMILIO ANGEL CABALLERO TENA.

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en sesión plenaria celebrada el 13 de marzo de 2000, se abre un período de infor-

mación pública de treinta días, durante los cuales se podrán deducir las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento, pudiendo examinarlos los interesados durante las horas de oficina.

Cabeza la Vaca. 15 de marzo de 2000.—El Alcalde, MANUEL VAZQUEZ VILLANUEVA.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

*RESOLUCION de 1 de marzo de 2000, por la que se hace público el nombramiento de don Pablo Tena Fernández.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2000 y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, se ha procedido al nombramiento de D. PABLO TENA FERNANDEZ, con D.N.I. n.º. 34.770.062-L, como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

En Castuera, 1 de marzo de 2000.—El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

#### AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2000, por el que se hace público el nombramiento de don Gabriel Martín Lasso como funcionario de carrera.*

Por el presente se hace público el nombramiento de D. Gabriel Martín Lasso, funcionario de carrera, escala de Administración Especial, Subescala de Policía Local, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2000, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Valencia del Ventoso, 16 de marzo de 2000.—EL ALCALDE-PRESIDENTE.

## AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

### *CORRECCION de errores al Anuncio de 2 de febrero de 2000, sobre oferta de empleo público para el año 2000.*

En el Diario Oficial de Extremadura del día 21 de marzo actual, aparece anuncio sobre la oferta de empleo público de este municipio para el ejercicio 2000, habiéndose detectado error en el mismo, por tanto, donde dice:

«FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Grupo E.

Clasificación

Escala: Admón. Gral.

Subescala: Subalterna.

Clase: Funcionario de Carrera.

Titulación: Grad. Escolar o equivalente.

DEBE DECIR:

«FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Grupo E.

Clasificación

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Funcionario de Carrera.

Clase: Personal de Oficios

Titulación: Graduado Escolar.

Jaraíz de la Vera, 3 de abril de 2000.—El Alcalde, NICASIO LOPEZ BOTE

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE CACERES

### *ANUNCIO de 29 de marzo de 2000, sobre citación para notificación.*

Al no haber sido posible la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita a los deudores relacionados en el ANEXO I para que comparezcan ante la UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION LAS DELEGACION DE LA A.E.A.T. EN CACERES Y/O UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION DE LA DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA DE LA A.E.A.T. EN BADAJOZ, para ser notificados de las liquidaciones en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado ANEXO.

Dichas comparencias se producirán en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura —de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas—, y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

#### ANEXO I

EXTREMADURA DE NEUMATICOS Y CAUCHOS, S.A. CACERES  
A10035756.

Notificación de la liquidación en ejecutiva M1580000100000190 en concepto de MULTAS Y SANCIONES GUBERNATIVAS, INCUMPLIMIENTO DE DEPOSITOS DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1996 por un importe de 1.994.400 Ptas.

En Cáceres, a 29 de marzo de 2000.—El Jefe de la Dependencia, JOSE MARIA BERMEJO DUQUE.

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquella.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

